



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 193- E-Mail: intendencia@nogoya.gov.ar – Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar -T.E. 03435-421012 -Diciembre/2025

- Presidente Municipal: Bernardo Schneider
- Secretaria De Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales: Eduardo Quinodoz
- Subsecretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas: Lourdes Cappa
- Subsecretaria de Obras y Servicios Públicos: Beltrán Lora

Ordenanza N° 1.534

Dto. Promulgación N° 1141 – 18/12/2025

FUNDAMENTOS:

La Ordenanza N° 1.210 dispone que el Concejo Deliberante debe refrendar los Certificados de Uso de Suelo extendidos por D.E.M. conforme Ordenanza N° 1.152.

En fecha 14 de octubre de 2025 la Directora de Ambiente, Ing. Silvia Ángel recomienda emitir el Certificado de Uso Conforme de Suelo a la firma BIONOGOYA S.A., CUIT 30-71230490-8, luego de analizar la documentación remitida por la empresa.

Por este motivo y conforme lo recomendado por la Dirección de Ambiente, el 3 de octubre de 2025, el Departamento Ejecutivo Municipal dispone, mediante Resolución N°175, otorgar Certificado de Uso Conforme de Suelo a la firma BIONOGOYA S.A., CUIT 30-71230490-8, en conformidad con el informe ambiental.

Que de acuerdo a lo establecido y atento a la documentación elevada por el D.E.M. y el dictamen favorable, se procede a refrendar la misma mediante el presente.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: Refréndese el Certificado de Uso de Suelo extendido por el Departamento Ejecutivo Municipal a la firma BIONOGOYÁ S.A., CUIT 30-71230490-8 mediante Resolución N°175/25 de fecha 3 de octubre de 2025.

Artículo 2°: Dispóngase que la vigencia del mencionado Certificado deberá computarse desde la fecha de la Resolución del D.E.M. por medio de la cual se otorga el Permiso de Uso de Suelo.

Artículo 3°: De forma.

*Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de Diciembre de 2025.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.*

Ordenanza N° 1.535

Dto. Promulgación N° 1142 – 18/12/2025

FUNDAMENTOS:

El Código Tributario Municipal especifica qué tasas percibe el Municipio como retribución ante la prestación de determinados servicios, por actividades comerciales o uso de la vía pública, entre otros.

El Departamento Ejecutivo Municipal está facultado por el mismo Código Tributario a fijar los montos de cada una de las tasas allí establecidas mediante la Ordenanza Impositiva Anual.

Por este motivo, se requiere la sanción de la presente ordenanza, la que regirá durante el período fiscal 2026.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
MUNICIPIO DE NOGOYÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
IMPOSITIVA ANUAL 2026
TITULO I
TASA GENERAL INMOBILIARIA**

Artículo 1°.- Atento a lo establecido en el Artículo 2° del Código Tributario Municipal -Parte Especial -, fíjense las siguientes zonas en las que los inmuebles quedarán incluidos en forma automática, en el momento en que sean beneficiados con los servicios que a continuación se detallan (a modo generalizado y enunciativo -no taxativo-):

- Zona A: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, calzada de pavimento rígido de Hormigón armado, asfáltico o adoquinado, con cordón cuneta, mantenimiento y bacheo, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

- Zona B: Provisión de agua potable, servicio de cloacas, calles con cordón cuneta, mantenimiento, alumbrado público, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos con frecuencia mensual, barrido manual, limpieza y forestación.

- Zona C: Provisión de agua potable, servicios de cloacas, mantenimiento de calles sin cordón cuneta, mantenimiento de desagües pluviales, alumbrado público

parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza y forestación.

- Zona D: Provisión de agua potable parcial, servicios de cloacas parcial, mantenimiento de calles y riego, alumbrado público parcial, recolección de residuos domiciliarios, recolección de ramas y yuyos frecuencia mensual, limpieza.

- Zona E y Zona F: Mantenimiento de calles, alcantarillado parcial.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a establecer en que zonas se encuentran comprendidos los inmuebles, teniendo en cuenta los servicios brindados.

Artículo 2°.- Fíjense las siguientes tasas mínimas para cada zona:

Zona	Mínimo Anual	Mínimo Cuota Mensual
A	\$ 110.979	\$ 9.248
B	\$ 77.493	\$ 6.458
C	\$ 50.320	\$ 4.193
D	\$ 40.428	\$ 3.369
E y F	\$ 30.536	\$ 2.545

Estos mínimos podrán ser modificados periódicamente por el D.E.M. cuando la variación en los costos de los servicios prestados así lo justifiquen y en esa medida y/o cuando las circunstancias y/o urgencia así lo aconsejen, o por incorporación y absorción de nuevos servicios dentro de los atendidos con la tasa, con posterior comunicación al Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- La Tasa se determinará en virtud del costo real de los servicios organizados y puestos a disposición del vecino, apropiables en un seis por ciento (6%) por el sector no urbano y en un noventa y cuatro por ciento (94%) por el sector urbano. En cada uno de estos sectores divididos en zonas, según lo establecido en el Artículo 1°, la tasa se calculará en base a tablas de distribución de la carga, elaboradas para cada una de ellas. En estas tablas se establecen ocho tramos, según el valor del Avalúo Fiscal, acotados cada uno de ellos por un tope mínimo y un tope máximo. Ubicado el avalúo fiscal de cada inmueble, según el tramo que corresponda, se calculará un importe fijo básico al que se adicionará un importe que surgirá de multiplicar la diferencia entre el Avalúo Fiscal y el tope mínimo del tramo al que corresponda por un coeficiente corrector. El importe así determinado en cada tramo nunca podrá superar el importe fijo del tramo inmediato siguiente.

ZONA	TRAMO	DESDE	HASTA	MÍNIMO	ALICUOTA
A	1	0,01	20000,00	110.979	0,5867
A	2	20000,01	50000,00	127.822	0,5867

A	3	50000,01	90000,00	170.211	0,5867
A	4	90000,01	150000,00	226.429	0,7542
A	5	150000,01	300000,00	318.849	0,2514
A	6	300000,01	600000,00	496.184	0,1694
A	7	600000,01	1000000,00	1.416.997	2,3483
A	8	1000000,01	99999999,99	2.833.977	4,4433
B	1	0,01	20000,00	77.493	0,5028
B	2	20000,01	50000,00	88.650	0,5028
B	3	50000,01	90000,00	118.871	0,3353
B	4	90000,01	150000,00	158.075	0,7542
B	5	150000,01	300000,00	246.692	0,3353
B	6	300000,01	500000,00	412.326	0,2514
B	7	500000,01	1000000,00	986.818	0,8381
B	8	1000000,01	99999999,99	2.233.387	7,0430
C	1	0,01	20000,00	50.320	0,3353
C	2	20000,01	50000,00	57.356	0,3353
C	3	50000,01	90000,00	76.582	0,3353
C	4	90000,01	150000,00	101.724	0,6722
C	5	150000,01	300000,00	159.433	0,3353
C	6	300000,01	500000,00	264.578	1,6778
C	7	500000,01	1000000,00	774.821	0,0839
C	8	1000000,01	99999999,99	1.271.325	0,4208
D	1	0,01	20000,00	40.428	0,1257
D	2	20000,01	50000,00	46.051	0,1257
D	3	50000,01	90000,00	61.186	0,1257
D	4	90000,01	150000,00	81.401	0,1843
D	5	150000,01	300000,00	128.039	0,1694
D	6	300000,01	500000,00	212.692	0,2514
D	7	500000,01	1000000,00	579.697	0,2514
D	8	1000000,01	99999999,99	877.745	2,9350
E	1	0,01	20000,00	30.536	0,1694
E	2	20000,01	50000,00	34.747	0,1694
E	3	50000,01	90000,00	45.791	0,1694
E	4	90000,01	150000,00	61.078	0,3353
E	5	150000,01	300000,00	96.645	0,2951
E	6	300000,01	500000,00	160.807	0,2514
E	7	500000,01	2000000,00	384.570	0,0586
E	8	2000000,01	99999999,99	484.165	0,0252
F	1	0,01	20000,00	30.536	0,1694
F	2	20000,01	50000,00	34.747	0,1694
F	3	50000,01	90000,00	45.791	0,1694
F	4	90000,01	150000,00	61.078	0,3353
F	5	150000,01	300000,00	96.645	0,2951

F	6	300000,01	500000,00	160.807	0,2514
F	7	500000,01	2000000,00	384.570	0,0586
F	8	2000000,01	99999999,99	484.165	0,0252

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, se actualizará trimestralmente mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Fija y/o el coeficiente corrector en cada una de las tablas. Así como también podrá modificarse los topes mínimos y máximos de avalúo, o incluirse nuevos tramos de avalúo.

La modificación de Tasa Fija y/o coeficiente corrector que alude el párrafo anterior se realizará en función de una fórmula polinómica que contemple el promedio de la variación trimestral de los salarios municipales, Índice Precios al Consumidor (I.P.C.) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) y variación del precio de combustible gasoil grado 3, publicado por la Secretaría de Energía de la Nación según Resolución 1104/04.

Los avalúos fiscales podrán ser generados por Catastro Municipal o suministrados por el Superior Gobierno de la Provincia a través de Administradora Tributaria Entre Ríos - Dirección de Catastro - sin perjuicio de las gestiones que el Gobierno Municipal podrá efectuar ante otros organismos para realizar la debida actualización.

Artículo 4º.- Los inmuebles que pertenezcan al sector urbano, cuyos frentes se encuentren en calles que pertenezcan a distintas zonas, las tasas se calcularán en base a la zona de mejores servicios.

Las propiedades afectadas a régimen de Propiedad Horizontal y que, en su origen de financiación conformen barrios de interés social, obtendrán un porcentaje de reducción a las Tasas resultantes, conforme al cálculo descripto en el Artículo 3º, equivalente al diez por ciento (10%) 1º piso, quince por ciento (15%) 2º piso, veinte por ciento (20%) 3º piso, veinticinco por ciento (25%) 4º piso y treinta por ciento (30%) 5º piso o más.

Las cocheras, conforme a lo establecido en el Artículo 20º del Código Tributario Municipal - Parte Especial, abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0,50, sin estar sujetas al mínimo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 5º.- A todos los efectos se deja expresamente establecido que la indicación del nombre del presunto propietario que se consigna en la boleta a emitirse para el cobro de la tasa es simplemente indicativa, respondiendo la propiedad afectada, cualquiera sea el propietario real.

Artículo 6º.- El recargo diferencial a que se refiere el Artículo 4º del Código Tributario Municipal, será para el inciso a) del cien por ciento (100%) sobre el valor de la tasa para el inmueble ubicado en la Zona "A" y Zona "B" y el cincuenta por ciento (50%) en la Zona "C" y para los incisos b) y c) será del cien por ciento (100%) del valor de la Tasa.

Artículo 7º.- En base a lo establecido en el Artículo 5º del Código Tributario Municipal – Parte Especial - La Tasa General Inmobiliaria tendrá el carácter anual y su liquidación se realizará en forma mensual, los

contribuyentes o responsables deberán abonar el importe liquidado de acuerdo a lo que prevén los Artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la presente. Se autoriza al D.E.M. a liquidar, en el caso de que los contribuyentes o responsables lo soliciten, un Anticipo Anual equivalente a la proyección de la Tasa mensual determinada para el mes de la solicitud proyectada por doce meses, deduciéndose las tasas abonadas por el periodo fiscal en curso. Autorízase al D.E.M. a fijar las fechas de vencimiento de las liquidaciones mensuales, del anticipo anual establecido; así como también a conceder descuento de hasta un dos por ciento (2%) a los que opten por el anticipo anual y de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) por buen pagador en el caso de las liquidaciones mensuales siempre y cuando no registren deudas para periodos vencidos.

Artículo 8º.- El interés punitivo a aplicar para los pagos fuera del término será del cuatro por ciento (4%) mensual sobre el monto de la tasa vigente al momento de la cancelación.

Artículo 9º.- El D.E.M. podrá redondear en enteros y centavos o en enteros y dos decimales los valores finales aplicables conforme a lo previsto en los Artículos 2º, 3º, 6º y 7º.

Artículo 10º.- Cuando el contribuyente sea jubilado y/o pensionado, titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo o hereditarios, sea poseedor y/o tenedor como única propiedad, habite en ella y el ingreso mensual del grupo familiar conviviente, excluyendo el de los que presenten algún grado de discapacidad sin computar las asignaciones familiares, no supere el monto del Haber Mínimo, gozará de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa resultante por aplicación de los artículos precedentes, para lo cual deberá presentar una solicitud, con carácter de Declaración Jurada, que será resuelta por el D.E.M..

Se entiende por Haber Mínimo todo aquel que no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1) establecida para el mes inmediato anterior al momento de la solicitud. -

El D.E.M. deberá constatar la veracidad de los datos consignados en la Declaración Jurada, en el transcurso del año calendario correspondiente a la exención, y en caso de detectar, falsedad, omisiones y/o alteraciones en lo manifestado, deberá declarar la caducidad del beneficio.

La resolución de la solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario o cuando el D.E.M. lo determine.

El otorgamiento del beneficio estará condicionado al pago puntual de las cuotas correspondientes, por lo cual al registrar la acumulación de tres (3) cuotas impagas, consecutivas o alternadas, se produce la caducidad automática del mismo sobre la totalidad de la Tasa impaga.

Este descuento se hace extensivo a la tasa de Obras Sanitarias, por la prestación del servicio de agua para consumo domiciliario y cloaca.

	Agua	Cloaca	Agua y Cloaca
Terreno	5,7802	3,1414	8,9217
Edificación	171,5220	91,7297	263,8799

Artículo 11°.-

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la

implementación de una Tasa Social comprensiva de la T.G.I. y T.O.S., no vinculada con los servicios prestados e independientes de zona tributaria en que se localizan los inmuebles de los contribuyentes beneficiarios; cuyo monto no será inferior al cincuenta por ciento (50%) mínimo establecido para la Zona "C" fijado por la presente.

Serán beneficiarios de la Tasa Social el contribuyente que, sea titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Haber Mínimo establecido en el artículo anterior.

Para la obtención del beneficio de la Tasa Social los contribuyentes deberán presentar ante el D.E.M. una solicitud, en carácter de declaración jurada con los datos que reglamentariamente este establezca.

El D.E.M. deberá resolver fundadamente el otorgamiento del beneficio, el que tendrá vigencia anual debiendo renovarse sin cargo alguno, a requerimiento del interesado, durante el primer mes de cada año calendario.

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa resultante, si el contribuyente registrará tres (3) periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga.

TITULO II

TASA OBRAS SANITARIAS

CAPITULO 1 – Régimen de cobro por cuota fija

Artículo 12°.- Conforme al Artículo 7°, inc. a) del Código Tributario Parte Especial, determínese la Tasa de Obras Sanitarias anual según la resultante del producto de:

Terreno Baldío: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios, por el coeficiente zonal determinado en el Artículo 14°.

Terrenos Edificados: la superficie del terreno por la tarifa básica anual fijada en el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios más el producto de la superficie de la edificación por la tarifa básica anual fijada por el Artículo 13° conforme a las prestaciones de los distintos servicios, todo ello, por el coeficiente zonal determinado por el Artículo 14°.

Los valores de la Tasa resultante, conforme al sistema de cálculo precedente, serán modificados trimestralmente mediante la modificación de los valores establecidos como Tasa Básica y/o el Coeficiente Zonal en cada una

de las tablas, en función del índice arrojado por la polinómica mencionada en el Artículo 3.-

Artículo 13°.- La tarifa básica anual a que se hace referencia en el artículo anterior será la siguiente, por m²:

Artículo 14°.- El coeficiente zonal a que se hace referencia en el Artículo 12° tendrá los siguientes valores de acuerdo a la zona:

Zona	Coeficiente
A	1,00
B	0,75
C	0,45

Artículo 15°.- Fijense los montos de las tasas mínimas anuales para los distintos servicios y para las distintas zonas en los siguientes:

	Baldío			Edificado		
	A	C	A y C	A	C	A y C
A	33.230	23.497	56.489	70.492	46.995	117.493
B	23.497	23.497	46.995	56.489	37.501	93.987
C	14.716	14.716	29.434	46.995	23.497	70.492

Estos mínimos se modificarán trimestralmente en función del índice arrojado por la polinómica mencionada en el Artículo 3.-

Artículo 16°.- Cuando la Tasa anual calculada por la metodología explicitada en el Artículo 12°, para cada modalidad de servicio y para cada categoría de inmueble arroje un valor por debajo a los fijados en el Artículo 15°, se emitirá como valor de la T.O.S. a esta última.

Artículo 17°.- Las tasas diferenciales a que se refiere el Artículo 20° del Código Tributario Municipal - Parte Especial se calcularán en función del porcentaje de la superficie efectivamente afectada a la actividad que origina el incremento, conforme la siguiente escala para cada categoría, salvo la Clase A2 que se deberá calcular en base al cien por ciento (100%) de la Tasa. A los efectos del cálculo se establecen los importes mínimos anuales para cada categoría, lo cual será aplicado proporcionalmente en la cuota mensual:

Categoría y Clase	Fórmula de Cálculo. Tasa Calculada por:	Mínimos Anuales por zona		
		A	B	C
A2	2,00	37.847	31.621	25.389
B2	2,50	68.543	57.001	45.464
B3	2,75	79.619	66.696	53.082
C1	3,00	90.923	75.689	60.465
C2 y D1	3,50	113.536	83.311	66.696
C3 y D2	5,00	181.608	151.151	120.920

Las cocheras, conforme a lo establecido en el Artículo 20° del Código Tributario Municipal - Parte Especial abonarán en concepto de tasa la resultante de multiplicar la tasa calculada por el coeficiente 0,25, sin estar sujetas al mínimo establecido en el Artículo 15.

Incorpórese a la Tasa de Obras Sanitaria resultante conforme lo estipulado en los Artículos 12°, 13°, 14° y 17° de la O. Impositiva Anual un veintiún por ciento (21%), para conformar el Fondo de Obras Sanitarias (F.O.S.), instituido por Ordenanza (617/02).

CAPÍTULO 2 – Régimen de cobro por servicio medido

Artículo 18°.- Cuando se aplique el servicio medido de agua, el usuario deberá abonar el importe que resulte de multiplicar el volumen mensual de agua potable suministrada por el precio del metro cúbico; de acuerdo a la siguiente escala:

< 15 m3	15 m3 por el precio del m3
15 < Q < 22,5 m3	Consumo medido por el precio del m3
22,5 < Q < 33,75 m3	22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2
33,75 < Q < 45 m3	22,50 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3
45 < Q	22,5 m3 por el precio del m3 + excedente hasta 33,75 m3 por el precio del m3 por 2 + excedente hasta 45 m3 por el precio del m3 por 3 + excedente sobre 45 m3 por el precio del m3 por 4

Artículo 19°.- Por el servicio de colección de efluentes cloacales se abonará el importe que surja de multiplicar los valores determinados para el servicio de agua potable por el coeficiente 2.

Artículo 20°.- Para el cobro de la tarifa en este régimen fijase el precio del m3 de agua en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$275.-)

CAPITULO 3

Artículo 21°.- Para el sistema no medido, se cobrará el agua para construcción por metro cuadrado de superficie cubierta y por cada planta de acuerdo a los consumos por

metro cuadrado que se asignan a continuación: **A.-** Tinglados y galpones de materiales metálicos, madera o similar 0,60 m3/m²

B.- Galpones con cubiertas de material plástico, madera, metal o similares y muros de mampostería sin estructura resistente de HºAº 0,65 m3/m²

C.- Galpones con estructura de HºAº y muros de mampostería 1,20 m3/m²

D.- Edificios en general para viviendas, comercios, industrias, oficinas públicas y privadas, colegios, hospitales, etc.; 1,40 m3/m²

Para la aplicación de las tasas anteriores se computará el cincuenta por ciento (50%) de la superficie real de galerías y balcones.

E.- Para la construcción de solados y pavimento en general;

e.1. Calzadas de Hº o con base de Hº 2,25 m3/m²

e.2. Cordones y cunetas de Hº 1,85 m3/m²

e.3. Aceras y solados de mosaicos, alisados, morteros, etc. 1,85 m3/m²

F.- El agua que se utilice en refacciones y/o reparaciones de edificios se cobrará a razón del uno por ciento (1%) del costo de la obra, estimado por el Departamento de Obras Sanitarias, debiendo el usuario presentar el cómputo de los trabajos a realizar.

El importe a abonar por los distintos servicios incluidos en este artículo en ningún caso será inferior a un monto equivalente al valor de cuarenta y cinco metros cúbicos (45 m3) de agua.

Artículo 22°.- Cuando las refacciones o reparaciones se realizarán en edificios que tuvieran servicio de agua con medidor, el agua utilizada se liquidará de acuerdo con la tarifa vigente.

Artículo 23°.- Si perteneciendo la construcción al radio medido no existieran datos de los seis meses anteriores, es facultad del Departamento de Obras Sanitarias adoptar la modalidad de cobro de acuerdo el Artículo anterior que a su juicio se adecue más al caso a resolver.

Artículo 24°.- Si el propietario iniciara la obra encontrándose en el radio no medido y no abonará el derecho de agua para construcción previo al hecho; esta podrá ser abonada en forma posterior con un recargo en concepto de multa de un cien por ciento (100%) del valor de cálculo. Este recargo tiene como objeto penalizar el uso clandestino del agua para la construcción.

CAPITULO 4

Artículo 25°.- Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial, Artículo 22°, fijense los siguientes derechos de oficina por actuaciones administrativas previstas en dicho artículo:

Inc. a.	125 m3
Inc. b.	25 m3
Inc. c.	10 m3
Inc. d.	6 m3

Artículo 26°.- Conforme a lo establecido en el Artículo 23° del Texto Ordenado del Código Tributario Municipal se fijan los siguientes valores:

1.- Planos nuevos: seis por ciento (6%) del presupuesto oficial correspondiente a toda la instalación sanitaria;

2.- Planos de ampliación: seis por ciento (6%) del presupuesto oficial correspondiente a la ampliación;

3.- Planos y/o croquis de modificación parcial y planos conforme a obra se abonará el dos por ciento (2%) sobre el nuevo presupuesto oficial en concepto de aprobación y el cuatro por ciento (4%) sobre el nuevo presupuesto oficial de las partes ampliadas en concepto de inspección de obra.

Artículo 27°.- En todos los casos mencionados en este capítulo, donde se hace referencia a presupuesto oficial, se entiende por este el determinado por el Departamento de Obras Sanitarias para las obras de instalación sanitarias correspondientes.

Artículo 28°.- Los derechos establecidos en este capítulo no podrán ser en ningún caso inferior al valor de ciento

C A T	INGRESO PROM ANUAL	KW CONSU MIDOS (PROM ANUAL)	MONTO ALQUILER ANUAL	MONTO A INGRESA R MENSUAL
A	\$ 9.300.000,00	3.330	\$ 2.900.000,00	\$ 7.800,00
B	\$ 13.230.000,00	5.000	\$ 3.600.000,00	\$ 11.500,00
C	\$ 18.550.000,00	6.700	\$ 5.400.000,00	\$ 13.700,00

veinticinco metros cúbicos (125 m³) de agua potable.

Artículo 29°.- Para la conformación del presupuesto oficial se tomarán en cuenta los elementos constitutivos de una instalación sanitaria que figuran con su valor en el Anexo I, los cuales podrán ser modificados por el D.E.M. cuando las circunstancias lo aconsejen, a la suma se le cargará el ciento veinte por ciento (120%) en concepto de mano de obra y sobre el valor resultante se calcularán los porcentajes del Artículo 26° por cada modalidad de obra.

TITULO III

TRIBUTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO, LA INDUSTRIA Y EMPRESAS DE SERVICIOS

CAPITULO 1 – Tasa por habilitación de comercios e industrias y empresas de servicios

Artículo 30°.- Establézcase en PESOS CERO (\$ 0.-) la tasa establecida en el Capítulo I del Título III del Código Tributario Municipal Parte Especial.

CAPITULO 2 – Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad

Artículo 31°.- De acuerdo al Artículo 51° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal parte Especial, se establece una única zona geográfica. -

Artículo 32°.- De acuerdo a los Artículos 51° y 75° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal Parte Especial, se establece un alícuota general del uno coma cinco por ciento (1,5%), un mínimo general de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS (\$10.900.-) y las alícuotas y mínimos especiales para las categorías detalladas en el Anexo II.

En el caso de la actividad Fabricación en General, mencionada en la Categoría 2 del Anexo II, la misma se

considerará actividad especial solo en el caso en que posea el Certificado de Industria otorgado por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, según las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

Artículo 33°.- Cuando la actividad desarrollada signifique un oficio realizado en forma personal por el contribuyente, sin empleados en relación de dependencia, sin que exista actividad comercial vinculada con la compra y venta de mercaderías por parte del mismo y cuando no posea otra fuente de ingresos, los mínimos se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

Los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, gozarán de un descuento por buen pagador el cual se aplicará en el año fiscal inmediato siguiente, siempre y cuando al momento de determinar el mismo no se posea deuda por la mencionada tasa.

Dicho descuento será reglamentado por el D.E.M., el cual deberá establecer el porcentaje a aplicar de hasta el diez por ciento (10%).

Artículo 34°.- Fijase para los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Municipal de pago de Tasa Fija para los Pequeños Contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, las siguientes categorías de acuerdo a los Ingresos Brutos, la actividad desarrollada, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente, que a continuación se detallan:

Los valores y parámetros definidos precedentemente podrán ser modificados por el D.E.M. para adecuarlos a los de Regímenes Simplificados nacionales y provinciales en iguales proporciones.

Artículo 35°.- De acuerdo al Artículo 76° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los períodos vencerán los días veintidós(22) del mes siguiente o su inmediato hábil posterior pudiendo ser modificados por el D.E.M. cuando circunstancias extraordinarias así lo aconsejen. -

Artículo 36°.- De acuerdo a lo previsto en el Artículo 76° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, los agentes de retención y percepción designados en los artículos 81° y 82° del Código Tributario Municipal Parte Especial deberán depositar los montos retenidos o percibidos en cada período mensual,

por la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, hasta el día cinco (5) del mes inmediato siguiente.

Artículo 37°.- De acuerdo a los Artículos 81° y 82° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece como monto mínimo sujeto a retención o percepción por esta Tasa, el que fije la A.T.E.R. para el impuesto a los ingresos brutos, a fin de unificar criterios y simplificar los trámites administrativos.

Artículo 38°.- De acuerdo al Artículo 78° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en un dos por ciento (2%) mensual el interés al que estarán sujetas las deudas por esta Tasa, en los pagos fuera de término.

Artículo 39°.- De acuerdo al Artículo 79° del Título III Capítulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fijase en el veinte por ciento (20%) el porcentaje que podrán deducir de la tasa determinada, los contribuyentes que desarrollen actividades organizadas bajo la forma jurídica de cooperativas.

TITULO IV

SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPITULO 1 - Carnet de Manipulador de Alimentos

Artículo 40°.- Conforme lo establecen los Artículos 84°, 85°, 86° y 87° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se cobrará conforme se detalla:

- Carnet de Manipulador de Alimentos válido por tres (3) años: \$32.000.-

CAPITULO 2 - Inspección Higiénico-Sanitaria de Vehículos

Artículo 41°.- De acuerdo a lo establecido por los Artículos 88°, 89°, 90° y 91° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías y bebidas que ingresan al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico-sanitario:

-Inspección higiénico - Sanitario: por mes \$38.000.-

CAPITULO 3 - Desinfección y Desratización

Artículo 42°.- Establézcase en PESOS CERO (\$0,00) la tasa por servicios de carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 92°, 93°, 94°, 95°, 96° y 97° del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

CAPITULO 4 - Vacunación y Desparasitación de Perros

Artículo 43°.- Establézcase en PESOS CERO (\$0,00) la tasa por servicios de carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los Artículos 98° y 99° del Código Tributario Municipal - Parte Especial

TITULO V

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO 1 - Utilización de locales ubicados en lugares destinados a uso público

Artículo 44°.- Conforme lo establece el Artículo 100° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Derechos:

1- Terminal de Ómnibus La Delfina

a) LOCALES: Por el local destinado a la confitería se abonará el derecho resultante de la Licitación Pública para su adjudicación.

b) Por cada local comercial (con excepción del destinado a la confitería) abonarán por mes la suma de \$72.000.-

c) BOLETERÍAS: La que trabajen con hasta tres (3) empresas y compartan el espacio físico asignado, abonarán mensualmente en conjunto el canon de \$102.000.-

Las boleterías que atiendan más de tres (3) empresas, su alquiler se incrementará un cincuenta por ciento (50%) por cada empresa que se incorpore.

d) ANDENES: Por uso de andenes de la Estación Terminal de Ómnibus de Nogoyá se abonará mensualmente:

1.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final hasta cincuenta kilómetros (50 Km), la cantidad de \$640.-

2.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final de cincuenta kilómetros (50Km) y hasta ciento cincuenta kilómetros (150 Km), la cantidad de \$1.280.-

3.- Por cada ómnibus que sale de esta o cruce por ella con destino final a más de ciento cincuenta kilómetros (150 Km), la cantidad de \$2.560.-

2- Mercados y ferias:

- Locación de puestos x mes \$38.400

- Por alquiler diario \$5.120.-

3- Eventos Especiales:

- Por metro lineal de ocupación 19.200.-

El monto establecido se reducirá en un cincuenta por ciento (50%) para los ítems 2 y 3 para el caso de feriantes y emprendedores locales.

El D.E.M. estará facultado a modificar el monto del canon por Decreto, cuando fundadas circunstancias lo justifiquen.

4- Balnearios y paseos municipales:

- Estadias:

- Carpas por día, hasta cuatro (4) personas \$ 0,00.-

- Casas Rodantes y Tráileres, por día hasta cuatro (4) personas \$0,00.-

- Por prolongación, instalación y uso de energía eléctrica, por día \$6.400.-

5- Playa de Camiones:

- Por camión y por día / Derecho carga y descarga \$3.200.-

- Por camión por mes / Derecho de carga y descarga \$44.800.-

6- Por uso del natatorio ubicado en el Polideportivo Municipal:

Usuarios	Por día
Mayores	\$2.500.-
Menores	\$2.000.-

Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a establecer promociones y/o descuentos especiales por grupos familiares o por temporada.

7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$5.120.-
Personas que asistan a eventos organizados con auspicio de la Municipalidad (Sin Costo)	\$0,00.-
Resto de personas	\$10.240.-

8- Por uso de la cancha de futbol del polideportivo municipal

Por uso de la cancha de fútbol por hora
\$22.000.-

Se incrementará un cien por ciento (100%) cuando se requiera iluminación.

9- Por el uso de la cancha de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal

Categorías	Unidad de Medida	Importe sin luz	Importe con luz
Singles (2 jugadores)	Por hora	\$10.000.-	\$15.000.-

10- Por guarda y custodia de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y similares, por día	\$384,00.-
Automóviles, pick-up, y similares, por día	\$896,00.-
Camiones, colectivos y vehículos pesados, por día	\$2.560,00.-

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

CAPITULO 2 - Uso de Equipos e Instalaciones

Artículo 45°.- Por lo dispuesto en el Artículo 101° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se estipula los siguientes derechos, por alquiler de:

1- Motoniveladora

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$102.000.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$5.120.-

2- Pala Mecánica /Cargadora Frontal

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$70.400.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$5.120.-

3- Retroexcavadora

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$70.400.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$5.120.-

4- Desmalezadora de arrastre

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$38.400.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$3.840.-

5- Niveladora de arrastre

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$51.200.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$3.840.-

6- Desmalezadora automotriz

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$51.200.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$3.840.-

7- Camión

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$38.400.-

-Por km. recorrido fuera de planta urbana
\$3.840.-

8- Camión Tanque / Provisión de Agua

- Por tanque hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana, de ocho mil litros (8000 lts) \$38.400.-

- Por tanque hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana, de cinco mil litros (5000 lts.) \$25.600.-

- Por km. recorrido fuera de planta urbana \$2.560.-

9- Cortadoras de césped / Desbrozadoras /Motos Sierras

-Por hora hasta un kilómetro (1 km) de planta urbana
\$19.200.-

10- Limpieza terrenos baldíos

-Por los primeros trescientos metros cuadrados (300 m2), monto fijo mínimo de \$51.200.-

-Por cada m2 de exceso sobre mínimo \$192.-

11- Demolición Viviendas precarias

- Por m2 cubierta de demolición \$7.680.-

- Por m2 de paredes \$3.840.-

12- Alquiler Escenarios

- Escenario tres por tres (3x3) \$51.200.-

- Escenario cinco por cinco (5x5) \$102.000.-

- Escenario cinco por diez (5x10) \$153.000.-

Estos valores serán reducidos en un cincuenta por ciento (50%) cuando se trate de instituciones sin fines de lucro. El D.E.M. estará facultado a modificar el monto del canon, por resolución fundada, cuando razones de interés público y/o social lo justifiquen.

13- Uso de Ambulancia por Hora \$19.200.-

14 - Por traslado de vehículos retenidos preventivamente

Vehículos	Importe
Motocicletas, ciclomotores y similares	\$15.000.-
Automóviles, pick-up, triciclos, cuadríciclos y similares	\$55.000.-
Camiones, colectivos y vehículos pesados,	\$105.000.-

En caso que los vehículos lleven unidades de remolque tales como acoplados, semirremolques, tráiler, casas rodantes o similares, los valores a pagar se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

Las máquinas de los incisos 2) y 3) no podrán ser utilizadas fuera del ejido salvo que fueran transportadas en carretón.

Cuando se realice un servicio especial o de urgencia en días inhábiles dichos servicios se pagarán con un adicional del cien por ciento (100%).

Artículo 46°.- El Servicio Ocasional de recolección de residuos previsto en la Ordenanza N° 640 y modificatorias y complementarias, estará sujeto al pago de la siguiente Tasa:

- 1.- Residuos de viviendas, establecimientos asistenciales de salud o vinculados (excepto patológicos) o complementarios de esta actividad, comerciales o industriales que por sus características o volumen no se consideran residuos domiciliarios, o depositados en la vía pública fuera de los días y horarios previstos para el servicio programado, por m³. \$19.200.-
- 2.- Por la recolección de alimentos o productos caducos o vencidos, animales muertos o parte de los mismos, retirados por el Municipio de Nogoyá a sus generadores. \$26.800.-
- 3.- Por vehículos abandonados o parte de ellos, por unidad \$51.200.-
- 4.- Residuos de la Construcción, por metro cúbico \$19.200.-

CAPITULO 3 - Inspección de Pesas y Medidas

Artículo 47°.- Establézcase en PESOS CERO (\$ 0.-) la tasa establecida en el Artículo 102 Capítulo III del Título V del Código Tributario Municipal Parte Especial

CAPITULO 4 - Cementerio

Artículo 48°.- Conforme lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial en los Artículos 104° y 105°, se abonarán los siguientes derechos:

- 1)- Inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones \$35.000.-
- 2)- Inhumación en fosas, en servicios no gratuitos 00.-
- 3)- Traslados dentro del cementerio \$30.000.-
- 4)- Reducciones, apertura de nichos y otros servicios, según el siguiente detalle:
 - a) Apertura \$30.000.-
 - b) Reducción \$35.000.-
- 5)- Ingresos y salida de cadáveres y restos del Municipio \$30.000.-
- 6)- Panteones de obras sociales, por su atención y limpieza, por año \$50.000.-
- 7)- Panteones y bóvedas, por atención y limpieza, por año
 - Hasta cuatro coma cincuenta metros cuadrados (4,50 m²) \$45.000.-
 - Más de cuatro coma cincuenta metros cuadrados (4,50 m²) \$60.000.-
- 8)- Nichos municipales, por arrendamiento anual:
 - 1ra. Fila \$20.000.-
 - 2da. Fila \$30.000.-
 - 3ra. Fila \$30.000.-
 - 4ta. Fila \$20.000.-

El arrendamiento anual de nichos en baterías cuya antigüedad de construcción sea mayor a quince (15) años recibirá un descuento del treinta por ciento (30%) sobre los montos fijados.

El arrendamiento anual de nichos de párvulos (niños) recibirá un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre los montos fijados.

9)- Por el uso de nichos nuevos, durante diez (10) años, renovables, a partir de la promulgación de la presente:

- 1ra fila, parte nueva \$101.500.-
- 2da fila, parte nueva \$136.500.-
- 3ra fila, parte nueva \$115.500.-
- 4ta fila, parte nueva \$105.000.-

10)- Nichos, por limpieza y atención por año \$15.000.-

11)- Sepulturas Municipales:

- Por arrendamiento anual – mayores \$15.000.-
- Por arrendamiento anual – menores \$15.000.-

12)- Sepulturas limpieza y atención, por año \$15.000.-

13)- Urnarios Municipales, por año \$15.000.-

14)- Terrenos. Por concesión de veinte (20) años para la construcción de Panteones, bóvedas y Sepulturas:

- Base mínima por metro cuadrado (m²) \$150.000.-
- Renovación por cada diez (10) años, por (m²) \$0.00.-

Toda concesión para la construcción de panteones a realizarse sobre el perímetro del cementerio y que contribuya al cierre del mismo tendrá un descuento del cuarenta por ciento (40%) del monto total resultante del cálculo de la 1° parte del presente inciso. Las dimensiones de cada una de las parcelas en cuestión deberán contar como mínimo con las siguientes medidas dos coma cuarenta metros (2,40 mt.) de frente por dos coma setenta metros (2,70 mt.) de fondo.

El D.E.M. podrá reducir los montos fijados en el inciso 7) cuando el titular lo sea por más de uno, en cuyo caso los arrendamientos que excedan de uno tendrán una reducción del cuarenta por ciento (40%)

TITULO VI

OCUPACIÓN Y USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 49°.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 106°, 107°, 108°, 109°, 110°, 111°, 112°, 113° y 114°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos previa Autorización del Departamento Ejecutivo:

1- Compañías telefónicas, de electricidad, gas natural o circuitos cerrados de T. V., computación u otras similares:

Por Instalaciones o ampliaciones que se realicen:

a) Por cada poste, contraposte, puntales de refuerzo, columna, sostenes, etc., que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible: \$1.200.-

En caso de ser compartido una columna y/o poste, se abonará en forma separada. -

b) Por cada distribuidora, pilar, etc., que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible: \$4.500.-

c) Por cada metro de línea aérea telefónica, televisión por cable, electricidad, computación y similares, por año en forma indivisible: \$45.-

d) Las instalaciones subterráneas, tales como líneas telefónicas, televisión por cable, eléctricas, gas natural y similares que pasen por debajo de las calzadas y veredas del Municipio, pagarán en concepto de ocupación del

suelo por año y en forma indivisible, por cada metro lineal \$35.-

e) Por los sótanos, depósitos, tanques o cámaras de subsuelo, por metro cuadrado y por año o fracción \$6.700.-

f) Por instalaciones para la ubicación aérea de transformadores, convertidores de líneas y similares, por cada uno, por año \$15.200.-

g) Por la instalación de casillas metálicas o de otro material (controladores de líneas), cabinas telefónicas, por cada uno y por año \$10.900.-

h) Los túneles, conductos o galerías subterráneas y/o pasos aéreos que autorice la Municipio para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma: \$11.200.-

2- Toldos, marquesinas y elementos decorativos:

a) Por la ocupación con marquesinas o carteles fuera de los límites del local habilitado, por m² y por año o fracción: \$8.500.-

b) Por la ocupación con marquesinas o carteles con anuncios en Pantalla LED, por m² de superficie y por año o fracción \$30.000.-

3- Bares, cafés, confiterías, pubs, puestos callejeros fijos de comidas rápidas y similares:

a) Por concesión para instalaren la vía pública mesas y sillas comprendiendo la utilización de veredas, espacios verdes y partes de la calzada, por año o fracción, por metro cuadrado que se utilice, un canon de \$6.300.-

b) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por mes, pagadero por anticipado, un canon de \$42.000.-

c) Por la concesión para la instalación de puestos fijos de venta callejera de comida rápida, por año, pagadero por anticipado, un canon de \$250.000.-

4- Puestos de ventas o exhibición de mercaderías:

a) Por permisos de ocupación de áreas para exhibición de bienes y mercaderías, para los contribuyentes radicados en la jurisdicción municipal por metro cuadrado o fracción que se utilice, por año y por anticipado \$5.800.-

b) Por máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, comestibles, etc., por unidad y por mes o fracción \$11.700.-

c) áreas de exhibición Por permisos de ocupación de para vender o promocionar círculos de auto ahorró, celulares, autos, motos, por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado se abonará \$10.200.-

d) Por permisos de ocupación de espacios públicos con carpas, toldos, escenarios, palcos, baños químicos, casillas rodantes u otros elementos similares, se abonará por metro cuadrado o fracción que se utilice por día y por anticipado \$7.800.-

5- Puestos de ventas, kioscos, stands de artesanos o actividades análogas.

a) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por día \$4.200.-

b) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por mes \$25.000.-

c) Por puestos de venta de bienes, stands, venta de flores y/o kioscos, permanentes, incluidos sus escaparates, por año \$150.000.-

d) Por kioscos, carritos de venta de golosinas o puestos de venta de flores temporarios, previa autorización no mayor a dos días, abonarán un derecho diario de \$4.000.-

e) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por día \$3.000.-

f) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por mes \$16.000.-

g) Por puestos de ventas de diarios y revistas, abonarán por año \$100.000.-

h) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por día \$3.000.-

i) Por puestos de exhibición y venta de artesanos, abonarán por mes \$16.000.-

6- Permisos precarios para construcción y volquetes

a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación de la vereda, para el depósito de materiales, colocación de andamios, la colocación de vallas, trabajos de arenados, se pagará por metro, por quincena y por adelantado \$4.900.-

b) Cuando sea necesario la ocupación de la vereda para realizar obras subterráneas nuevas o reparar las existentes, tendido de cables o caños por las empresas de servicios de telefonía, luz, gas, agua, cloacas, canales de cable por circuito cerrado, empresas de servicios de internet y similares, se pagará por metro por mes y por adelantado \$3.500.-

c) Por los permisos precarios de ocupación de parte de la calzada, para fines propios de actividades vinculadas con la construcción o instalación de maquinarias y/o dispositivos con ese fin, se pagará por M² por mes y por adelantado \$2.100.-

d) Por volquetes, por unidad y por día \$1.400.-

7- Permisos para interrumpir el tránsito:

Las solicitudes para realizar la interrupción del tránsito vehicular en calles, a los fines de realizar instalaciones, reparaciones, carga y descarga de mercaderías u otros trabajos previo permiso de la autoridad competente, abonarán:

a) Por cruce o cierre de calle con interrupción total del tránsito vehicular:

Por día \$28.000.-

Por hora \$4.200.-

b) Por cada cruce de calle con interrupción parcial del tránsito vehicular:

Por día \$14.000.-

Por hora \$1.400.-

8-Reserva de espacios de la vía pública para el estacionamiento de vehículos, con destino específico y con la debida autorización del D.E.M. abonarán:

- a) Para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles, por mes y por metro lineal reservado \$3.000.-
- b) Para carga y descarga de valores en bancos o entidades financieras, por mes y por metro lineal reservado \$7.000.-
- c) Por espacios reservados por entidades oficiales nacionales, provinciales y empresas privadas, por mes y por metro lineal reservado \$4.200.-

9- Parque de diversiones, circos y otras atracciones análogas:

- a) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada día \$21.000.-
- b) Por montaje de instalaciones para parques de diversión, circos y otras atracciones análogas, por cada semana \$63.000.-

Excepcionalmente el D.E.M. podrá celebrar convenios particulares, estableciendo categorías especiales, cuando empresas alcanzadas por la Tasa de Inspección Sanitarias, Higiene, Profilaxis y Seguridad requieran para la prestación de sus servicios, del uso y ocupación de la vía pública, los cuales serán sometidos a ratificación por parte del Concejo Deliberante.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos de carácter anual se abonarán según el cronograma de vencimientos que establezca el Departamento Ejecutivo.

TITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 50°.-Establézcase en PESOS CERO (\$ 0.-) la tasa establecida en los Artículos 115°, 116°, 117°, 118°, 119°, 120°, 121°, 122°, 123°, 124° y 125° Título VII del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

TITULO VIII

DERECHO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

CAPITULO 1 - Espectáculos Públicos y Diversiones

Artículo 51°.- Conforme a los Artículos 126°, 127° y 128° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, los concurrentes o realizadores de espectáculos públicos, abonarán los tributos que se establecen en cada caso; a saber:

1- Espectáculos al aire libre

Abonarán por espectáculos cuando cobre entrada: \$21.000.-

Derecho especial de explotación de cantinas: \$42.000.-

2- Circo, cines, obras teatrales, y otros espectáculos

Por día, en concepto de derecho de función sobre el total de entrada: 3%

3- Casinos

Sobre el total de las entradas: 5%

4- Bailes y/o similares

Mínimo con solicitud y a cuenta liquidación final \$42.000.-

Sobre el valor de las entradas: 3%

5- Hipódromos, pistas de carreras

Sobre el valor de la entrada: 10%

6- Parque de diversiones y calesitas - análogas

Por cada juego mecánico, de diversión o entretenimiento (kiosco de juegos, de expendio de bebidas), abonarán en concepto de habilitación por quince días o fracción \$9.800.-

7- Juegos varios permanentes

Abonarán por cada juego, en forma anual e indivisible \$25.000.-

CAPITULO 2 - Rifas

Artículo 52°.-Establézcase en PESOS CERO (\$ 0.-) la tasa establecida en el Artículo 130° del Código Tributario Municipal - Parte Especial

TITULO IX

VENEDORES AMBULANTES

Artículo 53°.- El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los Artículos 131° y 132° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, procederá del ejercicio de dicha actividad, comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otros desempeñados con igual modalidad:

- 1- Vendedores ambulantes, por mes o fracción no menor a quince (15) días

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
a) Afiladores	\$2.5600.-
b) Artesanías, hojalateros.	\$2.560.-
c) Plumeros, escobas, venta de flores, venta de perfumes y artículos de belleza	\$2.560.-
d) Alhajas y artículos santuarios; Peleterías	\$4.480.-
e) Librería; Mercería y artículos de puntos; Telas y artículos de vestir; Pescados; Comestibles, Helados; artículos de limpieza	\$7.680.-
f) Herramientas industriales, bazar y/o ferreterías, venta de telefonía celular	\$15.360.-
g) Venta de círculos de auto ahorro	\$25.600.-
h) Verduras sin especificar (camión)	\$32.000.-

Para los vendedores ambulantes de los incisos a), b) y c) que tengan domicilio real en este Municipio se le practicará un descuento del cincuenta por ciento (50%).

COMERCIANTES DE OTRAS LOCALIDADES

CONCEPTOS	IMPORTE EN PESOS
Artículos de kiosco	\$22.000.-
Artículos de santería	\$14.000.-
Ave evisceradas	\$28.000.-
Bebidas gaseosas y alcohólicas	\$73.000.-
Carnes	\$32.000.-
Especies menores evisceradas	\$29.000.-
Fiambres, quesos productos de	\$25.000.-

granja	
Fruta y verduras y hortaliza	\$25.000.-
Golosinas y afines	\$29.000.-
Grasas en rama	\$14.000.-
Grasas envasadas	\$14.000.-
Harina, azúcar, arroz en bolsa	\$25.000.-
Helados envasados	\$33.000.-
Hielo	\$14.000.-
Huevos	\$14.000.-
Materiales de construcción	\$84.000.-
Menudencia	\$27.000.-
Mudanzas y encomiendas	\$27.000.-
Pan, panificación y afines	\$37.000.-
Pastas frescas	\$25.000.-
Pescado, moluscos y crustáceos	\$27.000.-
Productos alimenticios envasados	\$27.000.-
Productos lácteos	\$34.000.-
Productos medicinales, hiervas medicinales	\$25.000.-
Repuestos automotores, auto partes	\$47.000.-
Sebos, incomedibles, grasas	\$14.000.-
Servicio de lunch y repostería	\$210.000.-
Transporte de leche cruda	\$17.000.-
Ventas de cereales, alimentos balanceados	\$27.000.-
Venta de gas en tubos o garrafas	\$28.000.-
Ventas de calzados	\$64.000.-

TITULO X
APROBACIÓN DE PLANOS E
INSPECCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. -
CAPITULO 1 - Aprobación de planos e inspecciones
de obras eléctricas o de fuerza motriz en obras
nuevas, sus renovaciones o ampliaciones

Artículo 54°.- De conformidad a lo establecido en los Artículos 133°, 134° y 135° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes montos y alícuotas para aprobación de planos e inspecciones, a calcular sobre la valuación de la obra efectuada por el Municipio:

- 1- Obras menores a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) de valuación: \$10.500.-
- 2- Obras mayores a PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) de valuación: \$15.400.-
- 3-Recargos \$17.500.-
- 4- Por cada una de las inspecciones adicionales, ajenas a la tramitación inicial, y por visar el Certificado de conexión de Servicio Eléctrico \$10.500.-

CAPITULO 2 - Inspección periódica de Instalaciones, medidores eléctricos y reposición de lámparas

Artículo 55°.- Según lo dispuesto en el Artículo 136° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan las siguientes alícuotas:

- 1- Usuarios residenciales: sobre el precio básico del kW 13%
- 2- Usuarios comerciales e industriales: sobre el precio básico del kW 13%
- 4- Reparticiones y dependencias nacionales o provinciales sobre básico del kW 13%

Artículo 56°.- Para liquidar la Tasa prevista en el artículo anterior, referida al punto 2, los usuarios industriales y comerciales, deberán computar como tope máximo del importe a pagar, la suma que resulte de tomar como base de liquidación, el equivalente a quinientos mil (500.000) KW, por periodo mensual.

TITULO XI
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

Artículo 57°.- Según lo dispuesto en el Artículo 139° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, el cobro de las contribuciones por mejoras se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Especial respectiva.

TITULO XII
DERECHOS DE EDIFICACIÓN
CAPITULO 1

Artículo 58°.-De acuerdo con lo establecido en los Artículos 106°, 140°, del Código Tributario Municipal - Parte Especial se fijan los siguientes montos por ocupación de la vía pública para construcción y alícuotas en concepto de visación de planos y servicios de inspección de obras, sobre la tasación efectuada en base a los costos por metro cuadrado determinados por cada categoría de las establecidas en el Anexo I.

Cuando de Inspecciones realizadas por el organismo municipal correspondiente, surjan construcciones sin declarar por la no presentación de planos para la visa establecida en el punto 2) o 3) del Anexo I, se fijará una multa de PESOS UN MIL (\$1.000.-) por metro cuadrado de edificación relevado en la inspección más los derechos correspondientes del punto 3).

CAPITULO 2 - Niveles - Líneas y Mensuras

Artículo 59°.- Según lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan:

- Derechos fijos por otorgamiento de niveles y líneas: \$21.000.-
- Por verificación de líneas ya otorgadas: \$10.500.-
- Mensuras, por cada plano lote individual \$12.000.-
- Por cada plano de loteo o subdivisión \$7.000.-
- Por cada lote de urbanización o subdivisión \$10.500.-

**TITULO XIII
SERVICIOS FÚNEBRES**

Artículo 60°.- Establézcase en PESOS CERO (\$0,00) la tasa establecida en el Artículo 146° del Código Tributario Municipal - Parte Especial.

**TITULO XIV
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 61°.- En base a lo estipulado en el Artículo 147° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se establece:

- 1) Todo escrito que no está grabado con sellados especiales \$ 0,00
A fin del cálculo establecido para el aporte a Bomberos Voluntarios según ordenanza N° 1.042, modificada por Ordenanza N° 1.240, se establece dicha base en: \$1.200.-
- 2) Reposición de gastos correspondientes a notificaciones: \$5.200.-
- 3) Por cada certificado de análisis expedido por Salud Pública Municipal \$7.000.-
- 4) Los recursos contra resoluciones administrativas: \$10.500.-
- 5) Por cada copia de fojas de proceso contencioso Administrativo solicitud de parte interesada: \$350.-
- 6) Por cada pedido de vista de expedientes paralizados o archivados: \$5.200.-
- 7) Por la inscripción de títulos y/o renovación matrícula anual:
 - * Idóneos: \$17.500.
 - * Técnicos: \$24.500.-
 - * Profesionales: \$31.500.-
- 8) Constructores idóneos, matriculados O.S.M.,
 - *Formulario por compromiso de Obra \$5.250.-
 - *Por inspección de obra \$15.750.-
- 9) Por la aprobación de sistemas constructivos: \$21.000.-
- 10) Por la certificación final de obras y refacciones: \$15.750.-
- 11) Por solicitud de plazo para presentación de planos (hasta 30 días) \$21.000.-
- 12) Por solicitud de plazo para limpieza de terrenos (hasta 10 días) \$4.200.-
- 13) Por cada duplicado de certificado final o parcial de obra \$5.250.-
- 14) Por permiso de inicio de obras de construcción \$16.100.-
- 15) Inscripción de boletos de compra-ventas de inmuebles: \$10.500.-
- 16) Por la solicitud o gestoría de subdivisiones de propiedades

- o aprobación de loteo:
 - * Hasta un máximo de 10 lotes y mensuras: \$70.000.-
 - * Con más de 10 lotes: \$105.000.-
- 17) Solicitud de amojonamiento en el terreno, por cada lote: \$7.000.-
- 18) Por pedido de unificación de propiedades: \$10.500.-
- 19) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal: \$21.000.-
- 20) Sellado Municipal de Planos: \$7.000.-
Para la presentación de planos en la Dirección de Catastro de la Provincia se hace necesaria la visación municipal, estipulado este sellado por cada lote.
- 21) Por Solicitud de Estado de Deuda por Escribanos o interesados para escrituraciones u otros actos jurídicos:
 - * Trámite normal: \$5.250.-
 - * Tramite preferencial: \$15.750.-
- 22) Por la solicitud de renovación de carnet de conductor para cinco (5) años: \$17.500.-
- 23) Solicitud de licencia de conductor mayores de sesenta y cinco (65) años, por dos (2) años: \$12.000.-
- 24) Gastos administrativos por multas de tránsito: \$6.300.-
- 25) Certificaciones expedidas por organismos o funcionarios de la justicia de Faltas: \$4.900.-
- 26) Por confección de actuaciones labradas por accidentes de tránsito:
 - * Sin intervención de funcionarios municipal: \$4.900.-
 - * Con intervención de funcionarios municipales: \$10.500.-
- 27) Habilitación vehículos auto-transporte por Radio-llamada (Ord. 374)y/o taxis: \$17.500.-
- 28) Inscripción de propiedades en el Registro Municipal: el 0,2% del monto consignado en el acto o el avalúo fiscal, con un mínimo de \$14.000,00 y un máximo de \$49.000.-

**TITULO XV
FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN
DE LA COMUNIDAD Y TURISMO**

Artículo 62°.- Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción de la comunidad y turismo, previsto en el Artículo 149° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, sobre tasas y derechos municipales un recargo del diez por ciento (10%).-
Este recargo no se cobrará en los siguientes derechos:

- Salud Pública Municipal.
- Recupero - Contribución de mejoras y obras.
- Cementerio.
- Tasa Obras Sanitarias.

**TITULO XVI
TASAS POR SERVICIOS DE CONTROL DE ABASTO**

Artículo 63°.- De acuerdo al Artículo 150° del Título XVI Capítulo I del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

CAPÍTULO 1 - DE INSPECCIÓN VETERINARIA

- a) Por la inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares, frigoríficos o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente \$56.000.-
- b) Por la inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, lácteos que no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial \$28.000.-
- c) Visado y control sanitario \$10.500.-

CAPITULO II - De inspección sanitaria y análisis bromatológico

Artículo 64°.- De acuerdo al Artículo 163° del Título XVI Capitulo II del Código Tributario Municipal - Parte Especial, se fijan los siguientes Tributos, que se abonarán después de realizarse la inspección o por mes vencido mediante Declaración Jurada, que el contribuyente o responsable confeccionará en formulario provisto por la Municipio:

El vencimiento para la presentación de declaración jurada y pago de la suma resultante, operará el día que se haya establecido para la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

- a) Inspecciones sanitarias \$10.500.-
- b) Análisis de aguas \$52.500.-
- d) Análisis microbiológico de alimentos \$42.000.-
- e) Varios:
 - 1) Diligenciamiento de inscripción de establecimientos de productos alimenticios \$15.400.-
 - 2) Diligenciamiento de inscripción o reinscripción de productos alimenticios, por cada producto \$4.900.-
 - 3) Diligenciamiento de Análisis de productos elaborados por producto \$7.000.-
 - 4) Por inscripción en el Registro de Introdutores y Abastecedores de Productos Alimenticios en el Municipio de Nogoyá: \$17.500.-

TITULO XVII

TRABAJOS POR CUENTA DE PARTICULARES

Artículo 65°.-Cuando sea requerido personal municipal para trabajos por cuenta de particulares y/o se afecte personal municipal para tareas o eventos no organizados por la Municipalidad, se cobrará por hora y por agente afectado el valor equivalente a la hora extra de personal categoría diez (10) incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Estos valores se incrementarán un ciento por ciento (100%) cuando los mismos se realice en días inhábiles. El D.E.M. podrá exceptuar el pago de particulares en casos excepcionales mediante resolución fundada, poniendo en conocimiento al C.D.-

TITULO XVIII

TRIBUTOS DE REGISTRO POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 66°.-Fijase el siguiente monto a abonar por el tributo establecido en el Artículo N° 168° Título XVII del Código Tributario Municipal Parte Especial:

A) Pedestal por cada uno	\$126.000.-
B) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional	\$190.000.-
C) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. de altura, se adicionará \$500,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40 mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts. y/o fracción de altura adicional	\$390.000.-
D) Torre auto soportada	\$1.370.000.-
E) Mono poste	\$1.970.000.-
F) Soporte para panel vinculado en construcciones existentes (Edificios)	\$98.000.-

TITULO XIX

TRIBUTOS DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y SUS EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Artículo 67°.- En concepto de Tributo de verificación por el emplazamiento de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas y sus equipos complementarios establecido en el Artículo N° 173 Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, se abonará por año la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.750.000.-)

TITULO XX

DERECHOS ASISTENCIALES

Artículo 68°.- De acuerdo a lo establecido en el Título XIX del Código Tributario Parte Especial Artículo N° 178, los servicios asistenciales que se presten en los centros de salud dependientes de la Municipio a los afiliados a Obras Sociales, a los que tengan cobertura con empresas de medicina prepaga o compañías de seguro, serán cobrados conforme a convenios celebrados por el D.E.M. con las correspondientes obras sociales, compañías de seguros, instituciones o empresas privadas, en los cuales se establecerán los aranceles por los diferentes servicios. Estos aranceles tendrán como tope máximo los que resulten de aplicar el nomenclador nacional o cualquier otro que se establezca entre la Municipio y la entidad prestataria. Los aranceles pactados según convenios

vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza mantendrán plena vigencia, hasta el vencimiento de los mismos.

TITULO XXI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CAPITULO 1 - Multas por Infracciones

Artículo 69°.- A los fines dispuestos en el Artículo 196° del Código Tributario Municipal - Parte Especial, fíjense los importes de las multas que sancionen infracciones previstas en el Código Tributario Municipal.

Artículo 70°.- Las infracciones fiscales previstas en el Título VIII del Código Tributario Municipal Parte General serán sancionadas con multas graduadas de la siguiente manera:

- a) Multas originadas por incumplimiento a los deberes formales, prevista en los Artículos 37°, 37° bis y 37° tri, del Código Tributario Municipal, Parte General, se abonará según la escala identificada como Anexo V.
- b) Multas originadas en Omisión previstas en el Artículo 38°, 38° bis y concordantes, se aplicarán siempre sobre el tributo omitido y en aquellas no especificadas expresamente, se graduarán según la escala identificada como Anexo III.
- c) Multas por Defraudación, previstas en los Artículos 39° y 40° del Código Tributario Municipal – Parte General, Ordenanza N° 815, se graduarán de acuerdo al Anexo IV.

CAPITULO 2 - Intereses y Recargos

Artículo 71°.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 85° del Código Tributario Municipal - Parte General, fíjense los siguientes porcentajes para Deudas o Multas fiscales:

1- Interés mensual al que estarán sujetos los impuestos, tasas, derechos, contribuciones, anticipos, adicionales e ingresos a cuenta no abonados a su vencimiento: 2,00%

2- Incumplimiento a los deberes formales:

- a) Se estará a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 70° de la presente;
- b) Por citación administrativa incumplida y derivación a la Asesoría Legal, para gestión de cobro, sobre el monto de la obligación no abonada: 6,00%

CAPITULO 3 – Sistema único de financiación de deudas tributarias

Artículo 72°.- Normas generales: Aplicase las siguientes

1°) Sistema: Créase un sistema único de financiación de deudas por Tasas, Derechos y Contribuciones Municipales vencidas, sus intereses resarcitorios y/o punitivos, incluyendo planes de pago y deudas en gestión de cobro, que se regirá por las pautas y condiciones establecidas en este Capítulo.

Particularmente la financiación de deudas que se encuentran en Apremio Fiscal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 70° del Código Tributario Municipal – Parte General.

2°) Consolidación de deuda: Todo contribuyente deudor de tasas y contribuciones, que pretenda adherir a planes de financiación instrumentados por la presente, deberá consolidar la deuda mediante el reconocimiento de la misma y la confección del contrato de refinanciación de deuda pertinente. -

3°) Liquidación: A los efectos de la consolidación de las deudas, se procederá a la liquidación de la misma, aplicando los intereses vigentes, mora y multas que correspondieren hasta el momento del reconocimiento y los intereses de financiación de acuerdo al sistema de pago que adhiera. -

4°) Entrega: En cualquier caso, al momento de adhesión a algún plan de pago, el contribuyente deberá efectuar una entrega no menor al diez por ciento (10%) de la deuda consolidada, con un tope mínimo de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-), siendo facultad del D.E.M. reglamentar su instrumentación.

5°) Cuota mínima: El monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-).

6°) Interés: El interés aplicable a los efectos de la liquidación y financiación será del dos por ciento mensual (2%) el pago en hasta 12 cuotas y tres por ciento (3 %) mensual para pagos en cuotas mayores, mediante sistema francés.

7) Plazo: El plazo de financiación no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales fijas, iguales y consecutivas. Excepcionalmente el Departamento Ejecutivo podrá autorizar hasta noventa y seis (96) cuotas mensuales, iguales y consecutivas cuando situaciones de interés social, previstas en el Artículo 73° inc 1°), así lo aconsejen.

8) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas mensuales alternadas o consecutivas, provocará la caducidad del plazo acordado, renaciendo la deuda original, la que se torna exigible, con más los recargos que correspondan. Declarada la caducidad, deberá procederse a imputar los pagos recibidos, conforme lo establece la normativa vigente.

9°) Pago anticipado: Si el contribuyente adelantara cuotas de financiación o cancelará anticipadamente el plan acordado, le será reconocido los intereses correspondientes. -

10°) Pago de Tasas: Es condición indeclinable de la presente y causal de caducidad del plan, el pago en término de la totalidad de las tasas que lo conformen y que se devenguen a partir del acogimiento, pudiéndose incorporar el valor de la cuota pactada correspondiente del plan adherido a la boleta mensual.

Artículo 73°.- Excepciones al Régimen General: aplicase como excepciones al Régimen General, las situaciones de Interés Social, las entidades sin fines de lucro y por Pago Contado, siguientes:

1°) A) Situaciones de Interés Social: Considerase contribuyente de interés social a aquel que no pueda afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I.- por las siguientes razones:

a) Cuando sus ingresos no superen el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1)

b) Los contribuyentes alcanzados por la Ordenanza N° 13/84 –Tasa Social-

c) Cuando acredite fehacientemente la imposibilidad del cumplimiento del pago del monto pactado. -

B) Entidades sin fines de lucro: las entidades sin fines de lucro (asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) que no

podrían afrontar el pago de la deuda, en las condiciones fijadas en el Capítulo I, podrán solicitar un régimen especial de pago al P.E M., el cual podrá conceder un convenio de pago de hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo acreditar su estado financiero mediante la presentación de los últimos tres estados de situación patrimonial y financiera al momento de presentar la solicitud, adjuntar también la presentación de los mismos ante la D.I.P.J. Entre Ríos, debiendo contar con los estatutos y autoridades vigentes para la celebración del convenio.

2º) Estudio socio-económico: A los efectos de la procedencia de la aplicación del artículo precedente, el Poder Ejecutivo deberá a través del área de Desarrollo Social, confeccionar un estudio socio-económico del contribuyente y su grupo familiar, dictaminando si se encuentra o no en condiciones de adherirse al presente régimen, dictamen que no será vinculante. -

3º) Descuento: A los contribuyentes considerados incursos en los artículos anteriores, se les podrá otorgar un descuento de interés social del cincuenta por ciento (50%) de la deuda consolidada, pudiendo el P. E. M. reducir del pago de entrega inicial prevista por el Art. Nº 72º inc. 4.-

4º) Vigencia: La categorización de contribuyente de interés social, tendrá vigencia anual, para poder continuar con el plan acordado, deberá renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario. -

5º) Pago Contado: A toda deuda, consolidada o no, que, por cualquier tasa o contribución, debida por año calendario vencido al momento de pago, y que se abone el año íntegro al contado efectivo, se le aplicará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre la multa y mora correspondiente, a cuyo efecto se deberá practicar la liquidación hasta el día de pago y proceder al descuento pertinente. -

6º) Reconocimiento de deuda: Cuando el contribuyente manifieste la imposibilidad de hacer frente a la deuda reclamada por la Municipio de Nogoyá, podrá solicitar el Reconocimiento de la Deuda, mediante una solicitud al D. Ejecutivo que tendrá carácter de Declaración Jurada la que contendrá los siguientes requisitos:

El contribuyente deberá ser titular de la vivienda o tenga sobre ella un derecho de usufructo, hereditario, sea poseedor o tenedor, como única propiedad, habite en ella y que el ingreso dentro del grupo familiar conviviente no supere el monto de un sueldo y medio correspondiente al salario básico inicial del trabajador municipal (Categoría 1), del mes inmediato anterior, al momento de la solicitud.-.

Fotocopia del DNI del grupo familiar que conviven en el inmueble, fotocopia de los recibos de haberes del grupo familiar conviviente en el inmueble, fotocopia de la última boleta de las Tasas TGI y TOS, fotocopia de la última factura de energía eléctrica.

El D.E.M. deberá realizar un estudio socioeconómico del contribuyente para verificar la veracidad de lo manifestado en la DDJJ, el cual será vinculante para la obtención del beneficio solicitado.

Una vez otorgado el beneficio del Reconocimiento de Deuda el expediente se guardará en reserva por un año en la Dirección de Rentas, con el mismo tratamiento que el establecido en el Título XII Artículo Nº 101º del Código Tributario Municipal Parte General.

La solicitud tendrá vigencia anual, debiendo renovarse sin cargo alguno, durante el primer mes de cada año calendario. -

Otorgado el beneficio el contribuyente estará obligado al pago en tiempo y forma de la Tasa del año en curso, si el contribuyente registrará 3 periodos consecutivos o alternados impagos, producirá la caducidad automática del beneficio sobre la totalidad de la Tasa impaga. -

Artículo 74º.- Con independencia de la fecha de efectivo pago y con excepción de lo normado en el Título IV - Capítulo 4º, toda tasa de característica anual operará su vencimiento el día 15 de junio o posterior hábil si este no lo fuera.

Artículo 75º.- Incorpórese en Inciso m) al Artículo 46 del Código Tributario Municipal -Parte Especial – Ordenanza 310/2014 que quedará redactado de la siguiente forma: “m) *Por lo efectivamente percibido en el período a declarar en el caso de Sanatorios y Clínicas alcanzados.*”

CAPITULO 4 - Créditos carentes de interés fiscal

Artículo 76º.- Fijase en PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-) el importe máximo de los créditos que carecen de interés fiscal a los efectos de su cobro por la vía judicial, a excepción de las deudas por multas de tránsito y de tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, conforme a lo previsto en el Artículo 101º, Título XII del Código Tributario Parte General.

Artículo 77º.- Derogase, en la parte pertinente, toda norma que se oponga a la presente ordenanza. -

Artículo 78º.- Los valores de la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir del 01 de enero de 2026.

Artículo 79º.- Entiéndase que para todos los casos en que en la presente Ordenanza se refiera a “Código Tributario Municipal - Parte Especial” corresponde entender que se remite a la Ordenanza Nº 890 y modificatorias, Texto Ordenado – Decreto Nº 310/14: y cuando la referencia es al Código Tributario – Parte General” se remite a la Ordenanza Nº 187 y sus modificatorias.

Artículo 80º.- La disposición del Título V, Capítulo 1, Artículo 44º, punto 6, entrará en vigencia en forma inmediata a la promulgación de la presente por parte del D.E.M. -

Artículo 81º.- De forma. -

*Nogoyá, Sala de sesiones, 17 de Diciembre de 2025.-
Aprobado por unanimidad, en general y en particular.*

ANEXO I

1) Ocupación de la vía pública, para construcción:	
Categoría 1º	\$ 34.300,00
Categoría 2º	\$ 24.920,00
Categoría 3º	\$ 17.500,00
Categoría 4º	\$ 14.000,00
Categoría 5º	\$ 12.250,00
2) - Visación de planos para proyectos de construcción en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación	3%
- Visación de planos para proyectos de remodelación en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación	1,5%
3) Relevamiento de Construcciones en planta urbana, zona de chacras y quintas, sobre la tasación	6%
4) Destrucción de pavimentos, en beneficio de frentistas, por reparación por metro cuadrado	\$ 133.000,00
5) Por rotura de cordón en beneficio de frentistas, por metro lineal	\$ 56.000,00
6) Destrucción de carpeta asfáltica en beneficio de frentistas, por reparación por metro cuadrado	\$ 133.000,00
7) Fijase el monto a tributar por los derechos establecidos en esté Título para las Estructuras portantes de antenas excluidas las establecidas en el Título XVIII del Código Tributario Parte Especial, en la siguiente escala:	
Pedestal, por cada uno:	\$ 69.300,00
Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana. En caso de superar los 18 mts. de altura, se adicionará \$100,00 por cada 3 mts. y/o fracción de altura adicional:	\$ 119.700,00

Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada. En caso de superar los 15 mts. De altura, se adicionará \$500,00 por cada 5mts. y/o fracción de altura adicional hasta los 40mts. de altura total; y a partir de allí \$700,00 por cada 5 mts, y/o fracción de altura adicional:	\$ 166.950,00
Torre autosoportada:	\$ 330.750,00
Monoposte:	\$ 598.500,00
8) Fijase el monto para la liquidación de derechos por aprobación de planos e inspección de obras:	
RECINTO SANITARIO	
Baño principal bajo	\$ 554.000
Baño principal alto	\$ 660.000
Baño secundario bajo	\$ 257.000
Baño secundario alto	\$ 287.000
Toilet bajo	\$ 189.000
Toilet alto	\$ 207.000
Baño servicio bajo	\$ 132.300
Baño de servicio alto	\$ 142.000
ARTEFACTOS	
Slop – sink, bajo	\$ 45.640
Slop – sink, alto	\$ 50.000
Pileta cocina, baja	\$ 72.100
Pileta cocina, baja	\$ 81.900
Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	\$ 28.700
Pileta de lavar, lavamanos, lavacopas, baja	\$ 20.300
Fuente de beber	\$ 12.000
VARIOS	
Cámara séptica	\$ 126.000
Interceptor de nafta, barro	\$ 19.600
Poso absorbente a cargar	\$ 30.100
Tanque de reserva ///// lts. 500	\$ 77.000
Tanque de reserva ///// lts. 400	\$ 69.300

ANEXO II

ACTIVIDADES ESPECIALES			
Código	Descripción	Alícuota	Mínimo
CATEGORÍA 1			
5211 20	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	0,80%	\$ 57.750,00
5211 30	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	0,80%	\$ 23.100,00
5139 92	Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio	0,80%	\$ 64.700,00
5239 60	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,80%	\$ 134.000,00
5050 00	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	0,80%	\$ 267.500,00
CATEGORÍA 2			
3999 91	Fábricas en general que cuenten con Certificado de Industria de la Provincia	1,00%	\$ 43.800,00
3999 92	Fábricas que cuenten con el certificado de Industria de la Provincia con 50 empleados o más	0,75%	\$ 43.800,00
5111 19	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	1,00%	\$ 43.800,00
CATEGORÍA 3			
9249 20	Servicios de salones de juego	6,00%	\$ 740.000,00
9249 96	Servicios de alquiler de máquinas tragamonedas o equipamiento similar para salones de juego	6,00%	\$ 740.000,00
9219 10	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4,00%	\$ 133.980,00
6522 01	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	6,00%	\$ 87.800,00
6522 03	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	6,00%	\$ 43.800,00
6598 90	Servicios de crédito n.c.p.	4,00%	\$ 43.800,00
6599 20	Servicio de entidades de tarjetas de compra y/o crédito	4,00%	\$ 43.800,00
5512 10	Servicios de alojamiento por hora	4,00%	\$ 50.200,00
7020 00	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	4,00%	\$ 100.485,00
6612 20	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo	4,00%	\$ 36.960,00

ANEXO III

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
1) Primera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	50%
2) Segunda infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	60%
3) Tercera infracción, dentro del mismo Ejercicio Fiscal	80%
4) más de tres infracciones en un mismo Ejercicio Fiscal	100%
5) En casos que hubiere acumulación de obligaciones en infracción, sin satisfacer el pago de las mismas, se aplicará una única multa con el porcentaje más alto sobre la totalidad de las mismas	

ANEXO IV

Descripción de la infracción	Porcentaje sobre tributo evadido
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64º , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión no supere el equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	100%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64º , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a diez (10) salarios básicos iniciales del trabajador municipal y no supere los veinte (20)	150%
Cuando la defraudación se configure en los términos de los incisos a), b), c) , d) , e) , f), g), h), j), k), l), del artículo 64º , del Código Tributario Municipal, Parte General y el monto de la evasión sea igual o mayor al equivalente a veinte (20) salarios básicos iniciales del trabajador municipal	200%
Cuando la defraudación se configure en los términos del inciso b) del artículo 62º) del Código Tributario Municipal, Parte General, cualquiera sea el monto	200%

ANEXO V

1) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Físicas:	
a)	\$ 6.800,00
b)	\$ 6.800,00
c)	\$ 6.800,00
d)	\$ 6.800,00
e)	\$ 6.800,00
f)	\$ 6.800,00
g)	\$ 6.800,00
2) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 18° del Código Tributario Municipal, Parte General, para Personas Jurídicas:	
a)	\$ 13.500,00
b)	\$ 13.500,00
c)	\$ 13.500,00
d)	\$ 13.500,00
e)	\$ 13.500,00
f)	\$ 13.500,00
g)	\$ 13.500,00
3) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 19° del Código Tributario Municipal, Parte General:	\$ 6.800,00
4) Por incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en el Artículo 21° y 22° del Código Tributario Municipal, Parte General. Este importe se duplicará respecto del monto impuesto como sanción anterior en caso de reiteración de la conducta en un mismo ejercicio fiscal.	\$ 13.500,00
5) Todo otro incumplimiento a obligaciones y deberes formales, cuya sanción no se encuentre prevista expresamente por otra norma, abonará una multa de:	\$ 6.800,00

Decretos año 2025:

N° 1070: Llama a Concurso de Precios N° 159/2025 para el día Jueves 4 de Diciembre de 2025 a las 09:00 horas, con el objeto de adquirir milanesas de cerdo, pechuguín de pollo, pulpa de cerdo y pulpa picada

(vacuno)destinado a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 01.12.25

N° 1071: Llama a Concurso de Precios N° 160/2025 para el día Jueves 4 de Diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 01.12.25

N° 1072: Otorga reconocimiento económico y/o PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000.-) según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, con excepción de los Sres. Elias Javier CANOVA – D.N.I. N° 44.735.491 y Cristián David BUBILLO – D.N.I. N° 42.164.668, a quienes corresponde diferente suma en razón de haber cesado o haberse incorporado al Sistema en el curso del mes todo a pagar a mes vencido, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 01.12.25

N° 1073: Rescinde el Contrato de Locación de Servicio suscripto oportunamente con Srta. Daiana Micaela Albornoz – D.N.I. N° 40.164.872, aprobado por Decreto N° 441/25, a partir del 19/11/25, conforme Decreto N° 110/25 del Concejo Deliberante del Municipio de Nogoyá y Providencia Interna N° 085/25.- 01.12.25

N° 1074: Deja sin efecto el llamado a Concurso de Precios N° 158/2025 mediante el Decreto Municipal N° 1058/2025, según se justifica en los Considerando del presente.-02.12.25

N° 1075: Modifica los Decretos relacionados a los Concursos de Precios N°120/2025, 121/2025 y 128/2025, conforme las modificaciones indicadas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto y los Considerando del presente.- 02.12.25

N° 1076: Llama a Concurso de Precios N° 161/2025 para el día Viernes 05 de diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-02.12.25

N° 1077: Adjudica el Concurso de Precios N° 150/2025 de la siguiente manera: a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L. los ítems N°1 y 4 y a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. los ítems N° 2, 3 y 5 por entender que se ajusta a lo solicitado y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.-02.12.25

N° 1078: Adjudica el Concurso de Precios N°154/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N°3, 8, 9, 10, 13, 14, 16 y 17 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 15 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 02.12.25

N° 1079: Adjudica el Concurso de Precios N°155/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N°5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11 y 12 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales. – 02.12.25

N° 1080: Adjudica el Concurso de Precios N°157/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem N° 4 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems N°2 (50%) y 8 y a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N°1, 2 (50%), 3, 5, 6 y 7 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.-02.12.25

N° 1081: Llama a Licitación Pública N° 01/2026, cuyo objeto es la construcción de la Obra: BOMBEO DE AGUA POTABLE CISTERNA - TANQUE ELEVADO. Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$60.000.000,00.-), incluido I.V.A. y todo otro concepto que grave la operación.- 03.12.25

N° 1082: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. STELLA MARIS FERREYRA, D.N.I. N° 25.694.038, para desempeñar tareas como Cocinera y las Sras. JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. N° 41.980.671 y AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. N° 43.391.792, ambas para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala, todas en Jardín Maternal "Los Gurises" y con vigencia desde el 1º/11/25 hasta el 31/12/25 inclusive y conforme Resolución N° 1046/25 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal N° 1012/25 referente a Gastos de Funcionamiento.- 03.12.25

N° 1083: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con MERCEDES MARIA FIGUEROA - D.N.I. N° 40.409.781 quien presta servicios como Auxiliar de Sala, con vigencia desde el 1º/12/25 hasta el 28/02/26 inclusive, conforme los considerados del presente.- 03.12.25

N° 1084: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Ingeniero Agrónomo JULIO CESAR TOGNOLI, D.N.I. N° 12.402.006, quien se compromete a prestar servicios profesionales encargándose de la intervención en arbolado público, dirigiendo las tareas de poda correctiva e intervenciones en arbolado público: planificación de las tareas diarias, coordinación de los grupos de trabajo y control de la realización de las tareas. Continuar con la dirección, gestión y ampliación del vivero municipal. Asesorar y diseñar el embellecimiento de los parques y paseos de la ciudad, a libre demanda de la Dirección de Ambiente. Realizar informes y evaluaciones de las providencias ingresadas por los vecinos sobre tareas en arbolado público, cumpliendo una carga horaria de ciento veinte (120) hs. mensuales, en el horario que se lo requiera por razones de servicio y además la provisión de diez (10) litros de combustible semanales para uso del Ingeniero Tognoli, quien hace uso de su vehículo particular para realizar el recorrido de la ciudad evaluando y dando las autorizaciones de poda, extracciones y demás intervenciones en el arbolado público; con vigencia desde el 1º/11/25 hasta el 31/01/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 03.12.25

N° 1085: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con el Sr. JAVIER EZEQUIEL GHIRARDI KOCH - D.N.I. N° 35.444.555, a quien se contrata para cumplir tareas en la Dirección de

Deportes y Recreación, con vigencia desde el 1º/12/25 hasta el 28/02/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 03.12.25

N° 1086: Desafecta al Agente Municipal de Planta Permanente EMILIA MABEL QUIÑONES- Legajo N° 483 - del Juzgado de Faltas, el que fuera aprobado mediante Decreto N°268/24, a partir del03/09/25, conforme los considerandos del presente.- Afecta transitoriamente al Agente de Planta Permanente EMILIA MABEL QUIÑONES- Legajo N° 483 -, a partir del03/09/25 a desempeñar tareas administrativas en el sector de Boxes - Atención al Contribuyente -, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales; ajustándose a los días y horarios que podrán ser dispuestos de acuerdo al organigrama del trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del área, según los considerandos del presente.- 03.12.25

N° 1087: Aprueba los contratos de prestación de Servicios a los profesionales detallados en el Anexo I, con vigencia desde el 01/11/25 hasta el 31/01/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- Aprueba la suma establecida en el Anexo I para el Agente de Planta permanente Lic. en Comunicación Social Claudia Cavagna – Legajo N° 517, en concepto de suma no remunerativa, por los Servicios Prestados en el Equipo Técnico Profesional, conforme los considerandos del presente.- 03.12.25

N° 1088: Otorga a la Sra. NUÑEZ RITA MARÍA – D.N.I. N° 5.396.215, con domicilio en calle Alsina N°160 de la ciudad de Paraná; la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "J" - Lote N° 30; Linderos al Norte: SECTOR PARA CANTERO; Sur: CIRCULACIÓN; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE N° 29 P/SEPULTURA; con una superficie de 5,00 m² con destino a la construcción de una SEPULTURA conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 04.12.25

N° 1089: Aprueba en todos sus términos los contratos como Prestadoras de Servicios con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, todas dependientes de la Coordinación de Desarrollo Social, conforme los considerandos del presente.- 04.12.25

N° 1090: Otorga una suma fija mensual a favor de los agentes que a continuación se detallan: GODOY PEDRO EDUARDO Leg. N°285 QUINODOZ ALFREDO BENITO Leg. N°456 ambos personal de Planta Permanente, REYES LUCIANO Leg. N°612 y CORDOBA GUILLERMO Leg. N°783, RAMOS MIGUEL DEL LUJAN Leg. N°864 todos personal de Planta Transitoria; por trabajos que realizan en el área de Obras Publicas como obras correspondiente a los proyectos de la Ordenanza de Contribución por Mejoras. Además se encuentran en ejecución de la Obra Pavimentación de calle Uruguay entre calle Vivanco y Diamante, a partir del 1º de noviembre del corriente año, y por el lapso de cuatro (4) meses.- Otorga una suma fija mensual a favor de del

agente de Planta Transitoria CARRERA ORLANDO Leg. N° 784, quien se encuentra a cargo de la ejecución/construcción del Proyecto "CASA PROPIA" Construir Futuro -10 Viviendas Solución Habitacional, a partir del 1° de noviembre del corriente año, y por el lapso de cuatro (4) meses.-04.12.25

N° 1091:No se publica en virtud del art. 108° inc. 13° de la Ley n° 10027 y sus modificatorias.- 04.12.25

N° 1092: Rectifica la nómina del Anexo I y Anexo IV del Decreto N° 1067/25, mediante el cual se aprobó el pago a beneficiarios de la Ord. N° 941 del mes de Diciembre de 2025. Debiendo abonar una diferencia además de lo ya cobrado, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, todo conforme a los considerandos del presente.- 04.12.25

N° 1093: Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas que a continuación se detallan: TABORDA JORGE FABIÁN D.N.I. 20.478.754, OROÑO OSCAR EXEQUIEL D.N.I. 34.471.980, RIVERO VALERIA CECILIA D.N.I. 36.260.037, LÓPEZ VANESA ANGÉLICA D.N.I. 37.182.086, LÓPEZ MIRIAM ROSA D.N.I. 30.796.732, ALVARADO RAÚL OSCAR D.N.I. 28.355.060, LANFRANCO PABLO ERIC D.N.I. 43.349.361, ORCELLET CRISTIAN EXEQUIEL D.N.I. 39.255. VERGARA MARÍA SILVANA D.N.I. 27.609.430, BARRIOS FRANCISCO GREGORIO D.N.I. 23.504.564, BARRIOS MARCOS DANIEL D.N.I. 36.478.308, quienes estuvieron afectados para colaborar con el personal de Tránsito en el evento "Fiesta de Disfraces", llevado a cabo en el local bailable "El Templo Disco" el día Sábado 22 de Noviembre del corriente año en el horario de 23:00 a 07:00 horas, todas beneficiarias del Programa de Capacitación e Inserción Laboral, Ord. N° 941.- 04.12.25

N° 1094: Llama a Concurso de Precios N° 162/2025 para el día Viernes 12 de Diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Frutas y Verduras destinadas a los Comedores Municipales, según se detalla en los Considerandos del presente Decreto.-05.12.25

N° 1095: Llama a Concurso de Precios N° 163/2025 para el día Viernes 12 de Diciembre del 2025 a la hora 11:00, a fin de contratar 200 horas de Camión Chasis Volcador con el objetivo de reforzar el servicio de Recolección de Ramas y Yuyos, según características detalladas en el Considerando del presente Decreto.- 09.12.25

N° 1096: Otorga con carácter de reconocimiento, al Sr. HAGA SANTIAGO AGUSTIN D.N.I. 40.695.546, quien ha prestado servicios en el natatorio municipal desde el 17 al 28 de noviembre del corriente año, con una carga horaria de 20 hs. de lunes a viernes de 12 a 14 hs. teniendo como tarea el cobro de nado libre a distintos deportistas que hicieron uso del mismo como lugar de entrenamiento, conforme a los considerandos del presente.- 03.12.25

N° 1097: Autoriza el pago al personal que se incluye en el Anexo I del presente, por la prestación de servicios en diferentes actividades a desarrollar durante la temporada de verano 2025 – 2026 en el Polideportivo Municipal, siendo el monto a cobrar en forma mensual o en proporción equivalente a los días trabajados de acuerdo al informe emitido por la Directora de Deportes, todo conforme los considerandos del presente.- 09.12.25

N° 1098: Llama a Concurso de Precios N° 164/2025 para el día Viernes 12 de Diciembre del 2025 a las 09:00 horas., con el objeto de adquirir Pan/Galleta (c/grasa de 1ra Calidad)para abastecer a Comedores Municipales, Copas de Leche e Instituciones, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 09.12.25

N° 1099: Dispone que en la Cuenta Corriente N° 3790010761 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal Nogoyá, se reciban todos aquellos aportes provenientes del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos en cumplimiento del Convenio respectivo aprobado por Decreto N° 1027/24 para Microcréditos, conforme a los considerandos del presente.- 03.12.25

N° 1100: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Cochera celebrado con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. N° 12.648.239, CUIT 20-12648239-7, domiciliado en calle Contín N° 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el estacionamiento exclusivo de un vehículo Oficial de la Municipalidad de Nogoyá, con vigencia desde el 01/07/25 al 31/07/25, pagadera mes adelantado del primero al diez de cada mes en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 09.12.25

N° 1101: Llama a Concurso de Precios N° 165/2025 para el día de Martes 16 de Diciembre del 2025 la hora 10:00, con el fin de adquirir Materiales Eléctricos necesarios para llevar a cabo el mantenimiento del Servicio del Alumbrado Público, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 09.12.25

N° 1102: Autoriza la contratación directa, para la reparación completa de la Bomba Trifásica Flygth 3127 completa, ubicada en la Estación de Bombeo N° 1 en Ruta Nac. N° 12 y continuación de calle San Martín, bajo las condiciones que establece el art. 2° inciso C.5 de la Ordenanza N° 1489, todo conforme a los considerandos del presente. Autoriza orden de pago a FIRPO JUAN LUIS CUIT 20-36670637-3, con domicilio en calle 9 de Julio de la ciudad de Nogoyá en concepto de la reparación completa de la Bomba mencionada en el artículo precedente, conforme los considerandos del presente.-10.12.25

N° 1103: Adjudica el Concurso de Precios N° 159/2025 de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2 y 3 a la firma HAIL LAUREANO EXEQUIEL y el ítem N° 4 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 10.12.25

N° 1104: Adjudica el Concurso de Precios N° 160/2025 de la siguiente manera: los ítems N°1 y 2 a la firma SAENZ JUAN CARLOS por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 10.12.25

N° 1105: Dispone RECESO ADMINISTRATIVO en la Municipalidad de Nogoyá desde el día 02 de Enero 2026 y hasta el 18 de Enero de 2026 inclusive, a cuenta de Licencia Ordinaria, manteniéndose la prestación de los servicios esenciales brindados por Recolección (residuos, ramas y yuyos), Alumbrado Público, Riegos de calles, Parques y Paseos, Obras Sanitarias, Tránsito, Cementerio, Polideportivo Municipal, Banco de Elementos Ortopédicos y Junta de Discapacidad, Comedores

Municipales, Bromatología, Defensa Civil, Centro de Emergencias, Terminal de Ómnibus, Seguridad Interna y Talleres: Mecánico, Carpintería y Herrería.- 10.12.25

Nº 1106: Aprueba los Contratos de Prestaciones de Servicios de la Licenciada VERÓNICA LORENA MOTTRONI - D.N.I. Nº 26.874.769 y del Médico ADOLFO JOAQUIN BAHLER BUSTOS PERALTA - D.N.I. Nº 36.670.507 con vigencia desde el 1º/11/25 hasta el 31/01/26, ambos por desempeñarse como integrantes de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI) conforme los considerandos del presente.- Modifica el reconocimiento económico mensual otorgado a Licenciada en Trabajo Social CLAUDIA CAVAGNA – Legajo Nº 517, como integrante de la Junta Evaluadora y Certificadora de Discapacidad (IPRODI), a partir del 1º/11/25 hasta el 31/01/26 y conforme los considerandos del presente.- 10.12.25

Nº 1107: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con las personas detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, dependientes de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales, conforme los considerandos del presente.- 10.12.25

Nº 1108: Desafecta al agente de Planta Permanente Julio Antonio Block - Legajo Nº128 -, de las funciones establecidas mediante Decreto Nº722/23, a partir del 01/12/25, conforme los considerandos del presente.- 10.12.25

Nº 1109: Autoriza orden de pago a nombre del Sr. Marcelo Javier Cardoso – D.N.I. Nº20.376.599 – en concepto de pago por el daño en perjuicio de su vehículo marca Ford, Modelo Cargo 1722 tipo camión - dominio FCG549 – sufrido el 23/10/25 en calle Mihura Nº2067 por una rama transportada por camión municipal marca Ford, modelo Cargo - dominio AD542AC - en oportunidad del trabajo de agentes municipales en tareas de recolección de ramas y yuyos, todo ello conforme lo establecido en los considerandos del presente.- 10.12.25

Nº 1110: Adjudica el Concurso de Precios Nº 161/2025 a la firma RUEDA LUIS MARIA por resultar la única oferta, entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 11.12.25

Nº 1111:No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 11.12.25

Nº 1112: Llama a Concurso de Precios Nº 166/2025 para el día Miércoles 17 de Diciembre del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de Contratar el Servicio de Sonido, Iluminación y Video, según especificaciones indicados en el Anexo I del presente, destinado a la realización de la 37º Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra.- 11.12.25

Nº 1113: Llama a Concurso de Precios Nº 167/2025 para el día Jueves 18 de Diciembre del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 11.12.25

Nº 1114: Llama a Concurso de Precios Nº 168/2025 para el día Jueves 18 de Diciembre de 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos de Limpieza

destinados a los Comedores Comunitarios, Dispensarios, CIC, Desarrollo Social y Área de la Mujer, según se detalla en el Considerando del presente Decreto.- 11.12.25

Nº 1115: Llama a Concurso de Precios Nº 169/2025 para el día Viernes 19 de Diciembre del 2025 a la hora 09:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Comedores Comunitarios Municipales y Copas de Leche, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 11.12.25

Nº 1116: Llama a Concurso de Precios Nº 170/2025 para el día Viernes 19 de Diciembre del 2025 la hora 10:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados al armado de bolsos alimentarios a fin de satisfacer la demanda de la Coordinación de Desarrollo Social, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.-11.12.25

Nº 1117: Llama a Concurso de Precios Nº 171/2025 para el día Viernes 19 de Diciembre del 2025 la hora 11:00, con el objeto de adquirir Productos Alimenticios destinados a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 11.12.25

Nº 1118: Llama a Concurso de Precios Nº 172/2025 para el día Miércoles 17 de Diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir bebidas a consignación, destinadas a las dos cantinas que tendrá la realización de la 37º Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra, a realizarse los días 3 y 4 de Enero de 2026 en el predio del Ferrocarril, a partir de las 21 horas hasta las 03 horas aproximadamente, según se detalla en los Considerando del presente.-11.12.25

Nº 1119: Convoca a las instituciones locales a inscribirse para el puesto de venta de tortas fritas y cobro de estacionamiento en el Predio del Ferrocarril a llevarse a cabo la 37º Edición de la Fiesta Provincial de la Guitarra, a partir del lunes 15 al viernes 19 de diciembre del corriente año, en la Casa de la Cultura, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.-12.12.25

Nº 1120: Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Noviembre de 2025, conforme los considerandos del presente.-12.12.25

Nº 1121: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicio suscripto con la Enfermera MILAGROS ELIZABETH CABRERA, D.N.I. Nº 44.702.805, Matricula Nº 27747, para prestar sus servicios profesionales en la Sala de Deportes y en Enfermería en el Centro Integrador Comunitario, con vigencia desde 1º/12/25 hasta el 28/02/26 inclusive, conforme los considerados del presente.-12.12.25

Nº 1122: Aprueba el convenio suscripto el 25/11/2025 con el Sr. Roberto Augusto Moreira - D.N.I. Nº05.885.966 – de Rescisión del contrato Arrendamiento que fuera suscripto el 26/01/2024 entre las mismas partes y aprobado mediante Decreto Nº 091/24, relativo a una superficie de terreno de aproximadamente 6Hs. 33 As. 75 Cas que comprenden las calles cerradas linderas a los predios ocupadas con destino a explotación agrícola ganadera

conjuntamente con inmuebles de su propiedad del señor Moreira.- 12.12.25

Nº 1123: Incrementa transitoriamente adicional otorgado oportunamente a favor del Agente de Planta Transitoria Raúl Alcides Ortiz - Legajo Nº318- aprobado mediante Decreto Nº916/25, de un 20% en concepto de Responsabilidad Jerárquica, a un 30% bajo el mismo concepto, por desempeñar tareas como chofer vial, a partir del 01/12/25. Adicional que deberá ser mencionado en el próximo Contrato de Locación de Servicios que se suscriba con el agente mencionado, conforme los considerandos del presente.- 12.12.25

Nº 1124: Llama a Concurso de Precios Nº 173/2025 para el día Lunes 22 de Diciembre del 2025 a la hora 09:00, con el fin de adquirir un Rollo de Manguera destinada al Camión Desobstructor, necesaria para garantizar el normal funcionamiento del Servicio Cloacal, según se detalla en el considerando del presente Decreto.- 15.12.25

Nº 1125: Otorga ayuda económica a CARITAS "SAN MARTÍN DE PORRES", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura Nº 251150136654 – Bimestre 6 del año 2025, cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Coordinación de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 15.12.25

Nº 1126: Aprueba en todos sus términos Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. MARIA LARA LICATA GHIRARDI, abogada, Matricula Nº 9717, Tº I Fº 264, D.N.I. Nº 37.395.514, para desempeñarse como abogada principalmente en la tramitación de apremios, tanto respecto de asuntos judiciales en curso como futuros, así como también como Instructora Sumariante y en labores de asistencia y colaboración en cuestiones legales y/o jurídicas, conforme lo requiera la Coordinación Legal y Técnica, 1º/12/25 hasta el 28/02/26, conforme los considerandos del presente.- 15.12.25

Nº 1127: Afecta al Agente de Planta Transitoria OMAR ANTONIO HOBAL – Leg. 712, a la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Nogoyá, en carácter de personal adscripto, desde el 11/12/2025 por el término de 6 meses, conforme los considerandos del presente.- 15.12.25

Nº 1128: Afecta al Agente de Planta Permanente Carlos David Barrenengoa - Legajo Nº646 - al Instituto Autárquico Becario Provincial, para el desarrollo de funciones de atención al público y asistencia personal de la Dirección Ejecutiva del Instituto, en carácter de personal adscripto, a partir del 01/01/26 hasta el 31/12/26, conforme los considerandos del presente.- 15.12.25

Nº 1129: Desafecta de sus funciones al Agente de Planta Permanente Jesús Carlos Sabre - Legajo Nº413 – dejando sin efecto todo adicional y/o suma fija que pudiere percibir a partir del 01/12/25.- 15.12.25

Nº 1130: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SHIRLEY MARIA CAMILA GONZALEZ, D.N.I. Nº 45.617.039, para

desempeñarse como Maestranza en el CAPS Dr. Griffoni y en el C.I.C. dependiente de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1º/12/25 hasta el 28/02/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 15.12.25

Nº 1131: Aprueba en todos sus términos el Convenio Específico, firmado entre la Facultad de Ciencia y Tecnología, con domicilio en la ciudad de Oro Verde Ruta 11km 10.5, Provincia de Entre Ríos, representada por su Decano, Esp. Abg. Juan Pablo Filipuzzi - D.N.I. Nº27.832.790 - y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Bernardo Raúl Schneider - D.N.I. Nº30.797.058 - con domicilio en Caseros Nº965 de la ciudad de Nogoyá; con el objeto de crear lazos de cooperación y complementación para el desarrollo de actividades de investigación, capacitaciones, experimentación y extensión, como así también pasantías y todas las actividades que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización, todo en beneficio de los estudiantes, docentes y habitantes de la ciudad de Nogoyá; con vigencia por 3 años a partir de la firma del presente, conforme los considerandos del presente.- 15.12.25

Nº 1132: Acepta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) proveniente del Gobierno de Entre Ríos, mediante Decreto Nº3314 en carácter de Subsidio, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir gastos ocasionados en la organización de la "XXI Expo Provincial de la Leche y XII Expo Jersey Entrerriana" que se llevó a cabo desde el día 5 al 11 de mayo del corriente año, en el predio de la Sociedad Rural de la localidad de Nogoyá.- 17.12.25

Nº 1133: Adjudica el Concurso de Precios Nº 163/2025 a la firma CABRERA GUSTAVO por ser el único oferente, entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 17.12.25

Nº 1134: Adjudica el Concurso de Precios Nº 164/2025 a la firma GUTIERREZ SANDRA MERCEDES por resultar la oferta más económica, entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 17.12.25

Nº 1135: Llama a Concurso de Precios Nº 174/2025 para el día Martes 23 de diciembre del 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de adquirir Nieve o Espuma de Carnaval destinada a los Carnavales 2026, según se detalla en los Considerando del presente.- 17.12.25

Nº 1136: Adjudica el Concurso de Precios Nº 162/2025 a la firma RUEDA LUIS MARIA por resultar la única oferta, entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 17.12.25

Nº 1137: Llama a Concurso de Precios Nº 175/2025 para el día Lunes 22 de Diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el fin de adquirir 10.000 (diez mil) litros de Combustible-Gas Oil destinado a la atención de los servicios mencionados en el Considerando del presente Decreto.- 17.12.25

Nº 1138: Acepta la Partida Especial por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº

1152/25, destinado a la compra de indumentaria y calzado de verano para doce (12) niños y niñas alojados en la Residencia Socioeducativa "Mi Casita", sujeto a rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.-17.12.25

Nº 1139: Otorga reconocimiento económico a las personas detalladas en el Anexo I del presente, por tareas de Seguridad y Vigilancia en distintos eventos tales como: Maratón APA organizada por la Directora de Deportes y Recreación el día 06 de diciembre, y Desfile de Moda Solidario llevado a cabo el 08 de diciembre del corriente año en Bvard. España y Moreno; todos beneficiarios del Programa de Capacitación e Inserción laboral Ord. Nº 941, conforme a los considerandos del presente.-17.12.25

Nº 1140: Otorga con carácter de Bonificación Extraordinaria, No Remunerativa No Bonificable, por única vez, a cada uno de los contratados mediante Locación de Servicios, conformes los considerandos del presente.- 17.12.25

Nº 1141: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.534.- 18.12.25

Nº 1142: PROMULGA ORDENANZA Nº 1.535.- 18.12.25

Nº 1143: Autoriza el pago con dinero proveniente del "PROGRAMA DE MICROCREDITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", cuyo Convenio respectivo con el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Entre Ríos fue aprobado por Decreto Nº 1027/24, a los siguientes emprendedores que resultaron beneficiarios del Programa: LOZADA LUDMILA CAROLINA D.N.I Nº 41.350.190; ROMERO CRISTELA IVANA D.N.I Nº39.838.325; TABORDA JAIME D.N.I Nº34.649.095; ADUR JORGE YAMIL D.N.I Nº 26.270.638; ZAPATA MARIA EMILIA D.N.I Nº48.851.216; GRANADOS SILVANA WALQUIRIA D.N.I Nº36.670.531; ESCOBAR FERNANDA D.N.I Nº24.744.281; ROJAS EMILIA DANIELA D.N.I Nº31.277.345; SEGOVIA MARIA ALEJANDRA D.N.I Nº22.482.069; AYALA JOSE FABIAN D.N.I Nº21.692.360 a cada uno, cuya devolución deberá realizar cada uno en doce (12) cuotas iguales, consecutivas y mensuales conforme los considerandos del presente.- 18.12.25

Nº 1144: Adjudica el Concurso de Precios Nº 166/2025 a la firma ACOSTA JONATAN MIKHAIL JESUS por ser el único oferente, entender que se ajusta a lo solicitado y resultar conveniente a los intereses municipales.- 18.12.25

Nº 1145: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Uso de Instalaciones firmado con el Sr. Maximiliano Martín Mandirola- D.N.I. Nº37.289.840; referente a la concesión del uso de las canchas de Tenis ubicadas en el Polideportivo Municipal; las que serán destinadas al alquiler por parte del concesionario; con vigencia desde el 01/10/25 hasta el 31/12/25, inclusive.- 18.12.25

Nº 1146: Autoriza el reemplazo del Agente de Planta Permanente Laureano Ramón Acevedo - Legajo Nº568 -, en carácter de Encargado de Carpintería quien hizo uso de su Licencia Anual 2023, por el Agente de Planta Transitoria Gabriel Fernández - Legajo Nº826 -; por el período comprendido desde el 06/10/25 hasta el 03/11/25 inclusive, lo que arroja un total de veinte (20) días,

liquidándose a favor del Agente Fernández las diferencias salariales resultantes, conforme las disposiciones del art. 2º del Decreto Nº 347/12 y los considerandos del presente.- 18.12.25

Nº 1147: Fija el monto por hora del Sistema de Estacionamiento Medido en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-) a partir del mes Enero de 2026, conforme los considerandos del presente.-

Nº 1148: Declara fracasada la Licitación Pública Nº 03/25 convocada por Decreto Nº 937/2025 del 27/10/25, conforme razones referidas que doy por reproducidas.- 18.12.25

Nº 1149: No se publica en virtud del art. 108º inc. 13º de la Ley nº 10027 y sus modificatorias.- 19.12.25

Nº 1150: Otorga con carácter de reconocimiento económico la suma distribuida en los siguientes integrantes de la Banda Municipal correspondiente al mes de Noviembre de acuerdo al siguiente detalle.- 19.12.25

Nº 1150 BIS: Dispone la suspensión del cobro del Sistema de Estacionamiento Medido en el ámbito de la ciudad, a partir del día 19/12/25 al 18/01/26 inclusive, con motivo de las fechas festivas que favorecen la actividad del comercio local, y facilitar el acceso de vecinos y visitantes a las zonas comerciales, como así también la disposición del receso administrativo establecido según Decreto Nº 1105/25, conforme a lo establecido por Ordenanza Nº 1198, promulgada por Decreto Nº 366/2018 y sus modificatorias.- 19.12.25

Nº 1151: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. RUBEN OMAR TORTORELLA, D.N.I. Nº 16.473.379; quien prestará servicios de Implementación, Hosting y Mantenimiento de un Servicio de Mapas Web (WMTS) o GIS Web para la Municipalidad de la Ciudad de Nogoyá en Base al Sistema de Información Geográfica (GIS) de escritorio existente; conforme los considerandos del presente.- 19.12.25

Nº 1152: Acepta la Partida Especial por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) proveniente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia mediante Resolución Nº 1186/25, destinado a la compra de REGALOS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS para doce (12) niños y niñas alojados en la Residencia Socioeducativa "Mi Casita", a razón de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) por cada uno, sujeto a rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 19.12.25

Nº 1153: Aprueba en todos sus términos los contratos de Prestación de Servicios suscriptos con los Sres. LUIS MARIA ASLER - D.N.I. Nº 26.595.524, WAGNER PABLO RUBEN - D.N.I. Nº 29.975.253, ambos para desempeñarse como mecánicos en el Corralón Municipal, y HORACIO GABRIEL VILCHE - D.N.I. Nº 21.612.172 para desempeñarse como Chofer Vial, todos importes mensuales y con vigencia desde el 1º/12/25 hasta el 28/02/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.12.25

Nº 1154: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Lic. en Terapia Ocupacional SOFIA OLMEDO, D.N.I. Nº 40.164.860, las

Psicólogas ANA CLARA CAMEL, D.N.I. N° 39.255.626 y MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. N° 34.982.973 y la Lic. en Trabajo Social MARIA EUGENIA TOGNOLI LENCINA, D.N.I. N° 42.601.441, todas para prestar sus servicios en el equipo que trabajará en el tratamiento de Prevención de suicidio y consumos problemáticos, con vigencia desde el 1° de Diciembre de 2.025 hasta el 28 de Febrero de 2.025, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 19.12.25

N° 1155: Adjudica el Concurso de Precios N° 175/2025 a la firma ESCALES JORGE FELIPE, por ser la oferta más económica, entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 22.12.25

N° 1156: Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a cada una de las personas detalladas en el Anexo I en Columna "BÁSICO POR TAREAS DE BARRIDO – ART. 1°" que forma parte del presente, todo a liquidarse en un pago a mes vencido, correspondiente al periodo comprendido desde el 21/11/25 al 20/12/25, todo conforme los considerandos del presente.- 23.12.25

N° 1157: Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N°1054/25, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de DICIEMBRE del año 2025.- 26.12.25

N° 1158: Modifica con vigencia a partir de ENERO de 2.026, los Anexos II y III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas), y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de ENERO de 2.026, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 26.12.25

N° 1159: Adjudica, en la modalidad de consignación, el Concurso de Precios N° 172/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem N° 7 y a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems N°1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 26.12.25

N° 1160: Establece la Escala Salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente correspondiente al mes de Diciembre de 2.025, resultante del Acta Paritarias N°225, aprobada según Decreto N°1042/25 de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 26.12.25

N° 1161: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. N° 18.825.130, para cumplir distintas funciones relativas a Soporte Técnico de PC y Soporte de Comunicaciones, con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 28/02/26, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.12.25

N° 1162: Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. SABRINA RAQUEL MEDINA, D.N.I. N° 32.076.109, para cumplir tareas como Enfermera en el Centro de Salud Dr. Ghiano, con vigencia desde el 1°/01/26 hasta el 31/03/26,

inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.12.25

N° 1163: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, con excepción de los Sres. Elias Javier CANOVA – D.N.I. N° 44.735.491 y Cristian José Esteban SANCHEZ – D.N.I. N° 46.861.479, a quienes corresponde diferente suma en razón de haber cesado o haberse incorporado al Sistema en el curso del mes, todo a pagar a mes vencido, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 26.12.25

N° 1164: Otorga transitoriamente al Agente de Planta Permanente Alfredo Benito Quinodoz - Legajo N°456 - un adicional del 20% sobre sus haberes básicos de la categoría que reviste, en concepto de Responsabilidad Jerárquica, por desempeñarse como chofer vial dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Decreto N°313/17 y art.19° inc j) de la Ordenanza N°372; a partir de la firma del presente.- 26.12.25

N° 1165: Aprueba la continuidad de los Talleres que a continuación se detallan: BRICOLAGE PARA EL HOGAR, a cargo de SOLEDAD ARELLANO D.N.I. 28.355.273, SOLDADURA, a cargo de CRISTIAN HÉCTOR DANIEL FARIAS D.N.I. 31.516.746, en el Salón Comunitario Dr. Ramón Moreira el Taller de HUERTA, a cargo de IVANA COZZA D.N.I. 35.003.759 durante el mes de Diciembre 2025, Enero y Febrero 2026.- 26.12.25

N° 1166: Autoriza el reemplazo del Agente de Planta Permanente Diego Gonzalo Clotet - Legajo 425 -, en carácter de Encargado del área de Inspección de Comercio, quien se encuentra haciendo uso de su Licencia Anual 2025, por el Agente de Planta Transitoria Jéscica del Carmen Casco- Legajo N°892; por el período comprendido desde el 22/12/25 hasta el 25/01/26 inclusive, liquidándose a favor del Agente Casco las diferencias salariales resultantes, conforme las disposiciones del art. 2° del Decreto N° 347/12 y los considerandos del presente.- 26.12.25

N° 1167: Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con la Sra. NERINA MARIA FERNANDA CAVAGNA, D.N.I. N° 27.835.031, para cumplir funciones como Administrativa afectada a la Mesa de Entradas de la Coordinación de Desarrollo Social, con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 28/02/26, inclusive, conforme los considerados del presente.- 26.12.25

N° 1168: Aprueba en todos sus términos el contrato con el Sr. ANDRES IGNACIO RAMON LOYOLA VARGAS TURELLO, D.N.I. N° 32.388.386, como Prestador de Servicios para desempeñarse como ayudante en el área de Soporte Técnico, con vigencia desde el 1°/12/25 hasta el 28/02/26 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 26.12.25

N° 1169: Aprueba en forma definitiva el Loteo-Fraccionamiento sito en la Manzana 410 de la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, entre calles Belgrano, Martín Fierro, Rocamora y Don Sixto Follonier, de propiedad de los Sres. Jorge Alberto Gallardo, D.N.I.

13.146.375, y Julio Eugenio Fernández, D.N.I. 23.299.871, cuya factibilidad fuera otorgada por resolución del 27/03/2019 de la entonces Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme los considerandos del presente.- 26.12.25

Nº 1170: Llama a Concurso de Precios Nº 176/2025 para el día Lunes 05 de Enero del 2026 a la hora 09:00, con el objeto de Contratar el Alquiler y Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Baños Químicos destinados a los Carnavales 2026 que se llevarán a cabo los días 17, 24 y 31 de Enero y 7, 14 y 15 de Febrero del 2026.- 26.12.25

Nº 1171: Llama a Concurso de Precios Nº 160/2025 para el día Jueves 4 de Diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir pechuga de pollo y pulpa entera (vacuno) destinada a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente decreto.- 26.12.25

Nº 1172: Otorga reconocimiento económico según corresponda a cada una de las personas detalladas en el Anexo I del presente, con excepción de los Sres. Elias Javier CANOVA – D.N.I. Nº 44.735.491 y Cristián David BUBILLO – D.N.I. Nº 42.164.668, a quienes corresponde diferente suma en razón de haber cesado o haberse incorporado al Sistema en el curso del mes todo a pagar a mes vencido, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, todo conforme los considerandos del presente.- 26.12.25

Nº 1173: Rescinde el Contrato de Locación de Servicio suscripto oportunamente con Srta. Daiana Micaela Albornoz – D.N.I. Nº 40.164.872, aprobado por Decreto Nº 441/25, a partir del 19/11/25, conforme Decreto Nº 110/25 del Concejo Deliberante del Municipio de Nogoyá y Providencia Interna Nº 085/25.- 26.12.25

Nº 1174: Deja sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 158/2025 mediante el Decreto Municipal Nº 1058/2025, según se justifica en los Considerando del presente.- 29.12.25

Nº 1175: Modifica los Decretos relacionados a los Concursos de Precios Nº120/2025, 121/2025 y 128/2025, conforme las modificaciones indicadas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto y los Considerando del presente.- 29.12.25

Nº 1176: Llama a Concurso de Precios Nº 161/2025 para el día Viernes 05 de diciembre del 2025 a la hora 10:00, con el objeto de adquirir frutas y verduras destinadas a los Jardines Maternales Municipales, según se detalla en los Considerando del presente Decreto.- 29.12.25

Nº 1177: Adjudica el Concurso de Precios Nº 150/2025 de la siguiente manera: a la firma CONSTRUCTORA CBC S.R.L. los ítems Nº1 y 4 y a la firma LEFFLER Y WOLLERT S.R.L. los ítems Nº 2, 3 y 5 por entender que

se ajusta a lo solicitado y resultar lo más conveniente a los intereses municipales.- 30.12.25

Nº 1178: Adjudica el Concurso de Precios Nº154/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº3, 8, 9, 10, 13, 14, 16 y 17 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 15 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 30.12.25

Nº 1179: Adjudica el Concurso de Precios Nº155/2025 de la siguiente manera: a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº5, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 y a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11 y 12 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 30.12.25

Nº 1180: Adjudica el Concurso de Precios Nº157/2025 de la siguiente manera: a la firma DIMARTSKY S.A. el ítem Nº 4 a la firma MUY BARATO S.A. los ítems Nº2 (50%) y 8 y a la firma LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA. los ítems Nº1, 2 (50%), 3, 5, 6 y 7 por entender que se ajusta a lo solicitado y ser conveniente a los intereses municipales.- 30.12.25

Nº 1181: Llama a Licitación Pública Nº 01/2026, cuyo objeto es la construcción de la Obra: BOMBEO DE AGUA POTABLE CISTERNA - TANQUE ELEVADO. Fija el PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL de esta Licitación Pública en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$60.000.000,00.-), incluido I.V.A. y todo otro concepto que grave la operación.- 30.12.25

Nº 1182: Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con las Sras. STELLA MARIS FERREYRA, D.N.I. Nº 25.694.038, para desempeñar tareas como Cocinera y las Sras. JACQUELINE MARIBEL FIGUEROA, D.N.I. Nº 41.980.671 y AGUSTINA MARIA VICTORIA ROMERO, D.N.I. Nº 43.391.792, ambas para desempeñar tareas como Auxiliar de Sala, todas en Jardín Maternal "Los Gurises" y con vigencia desde el 1º/11/25 hasta el 31/12/25 inclusive y conforme Resolución Nº 1046/25 del COPNAF aprobado por Decreto Municipal Nº 1012/25 referente a Gastos de Funcionamiento.- 30.12.25

Fin de este número.-
